



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XIX

Miércoles, 11 de julio de 2001

Número 85

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Administración del Estado

Ministerio de Justicia

Secretaría de Estado de Justicia.- Resolución de 13 de junio de 2001, por la que se aceptan las renunciaciones de los miembros de los Tribunales Calificadores Únicos de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechos públicos mediante Resolución de 19 de marzo de 2001.

Página 9184

Secretaría de Estado de Justicia.- Resolución de 13 de junio de 2001, por la que se aceptan las renunciaciones de los miembros de los Tribunales Delegados de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechos públicos mediante Resolución de 4 de abril de 2001.

Página 9185

Secretaría de Estado de Justicia.- Resolución de 13 de junio de 2001, por la que se aceptan las renunciaciones de los miembros de las Unidades de Colaboración de los Tribunales Delegados de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechas públicas por Resolución de 8 de mayo de 2001.

Página 9186

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 29 de junio de 2001, por la que se resuelve la convocatoria para la realización de la actividad de Escuelas Viajeras para el curso 2000/2001, destinada a alumnos de 5º y 6º de Educación Primaria, de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 9186

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Orden de 5 de junio de 2001, por la que se toma conocimiento del Texto Refundido de la modificación del Plan General de Ordenación del municipio de La Orotava (Tenerife) en el ámbito de El Mayorazgo, y se declara su aprobación definitiva.

Página 9189



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Arrieta, s/n,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 12.730 ptas.
Semestre: 7.487 ptas.
Trimestre: 4.366 ptas.
Precio ejemplar: 128 ptas.

Orden de 5 de junio de 2001, por la que se toma conocimiento de la documentación rectificadora del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable R-2, San Juanito, término municipal de San Sebastián de La Gomera, y se declara su aprobación definitiva. Página 9190

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 21 de junio de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 9 de abril de 2001, que aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de La Oliva, promovida por la Corporación local y el Plan Parcial del Sector PSR-5, promovido por Comercial Ayose, S.A., en el término municipal de La Oliva (Fuerteventura). Página 9190

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 26 de junio de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 6 de junio de 2001, que aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Usos en Suelo Rústico Forestal, promovida por la Corporación municipal, en el término municipal de Santa María de Guía (Gran Canaria). Página 9191

Consejería de Sanidad y Consumo

Orden de 10 de julio de 2001, por la que se establecen los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, en el nivel de Atención Especializada (Hospital General de Fuerteventura), como consecuencia del acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (C.E.S.M.) de declarar huelga los días 13, 20 y 27 de julio de 2001 en dicho Área de Salud, durante la jornada completa de trabajo de cada uno de esos días. Página 9192

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 25 de junio de 2001, relativo al procedimiento abierto de adjudicación mediante concurso para la realización del suministro consistente en la realización de un trabajo de fotomecánica e impresión de diferentes soportes publicitarios, según diseños previos, con destino a la campaña de adaptación del euro del Gobierno de Canarias. Página 9197

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 9 de julio de 2001, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de equipos informáticos, comunicaciones, equipamientos de redes de área local, programas informáticos, así como servicios de gestión y ejecución del Proyecto Medusa (primera fase). Página 9197

Otros anuncios

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 20 de junio de 2001, por el que se somete a información pública la citación por edicto a los afectados por la expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos para la ejecución de una instalación eléctrica en los términos municipales de Granadilla y Arico (Tenerife).- Expte. nº SE-97/22. Página 9199

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Interiores de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 4 de junio de 2001, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto General Indirecto Canario. Página 9199

Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de La Orotava.- Anuncio de 17 de mayo de 2001, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Página 9202

- Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de La Orotava.- Anuncio de 25 de mayo de 2001, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Página 9204
- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de junio de 2001, relativo a citaciones a efectos de notificar los embargos de los derechos de créditos realizados por este Órgano de recaudación. Página 9205
- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de junio de 2001, relativo a citaciones a efectos de notificar los embargos de inmuebles realizados por este Órgano de recaudación. Página 9206
- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de junio de 2001, relativo a citaciones a efectos de notificar los embargos de los sueldos, salarios y/o pensiones realizados por este Órgano de recaudación. Página 9207
- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de junio de 2001, relativo a citaciones a efectos de notificar los embargos de los vehículos realizados por este Órgano de recaudación. Página 9208
- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de junio de 2001, relativo a citaciones a efectos de notificar los mandamientos de captura, depósito y precinto de vehículos embargados, realizados por este Órgano de recaudación. Página 9209
- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de junio de 2001, relativo a citaciones a efectos de notificar la declaración de responsabilidad solidaria. Página 9210
- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de junio de 2001, relativo a citaciones a efectos de notificar el trámite de audiencia previo a la declaración de responsabilidad subsidiaria. Página 9210
- Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 22 de junio de 2001, relativo a notificación de requerimiento de título. Página 9210
- Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 25 de junio de 2001, relativo a notificación de valoración de bienes a subastar. Página 9213

Consejería de Sanidad y Consumo

- Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de junio de 2001, sobre notificación de Acuerdos de iniciación de expediente sancionador a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 9213
- Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de junio de 2001, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 9214
- Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de julio de 2001, que emplaza a los posibles interesados en los recursos de alzada interpuestos contra el segundo ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo, convocadas por diversas Resoluciones de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4.5.00), de las Direcciones Gerencias de Hospitales, Gerencias de Servicios Sanitarios y Gerencias de Atención Primaria del Servicio Canario de la Salud, a los efectos de evacuar el trámite de audiencia previsto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Página 9216

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

- Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de marzo de 2001, relativa al Convenio Colectivo de la empresa Disa Gas, S.A. Página 9217
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 1 de junio de 2001, del Director, de información pública, relativo a las subvenciones específicas otorgadas por reconocido interés público, desde el segundo trimestre de 1999 al cuarto trimestre de 2000. Página 9241

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 14 de diciembre de 2000, relativo al Decreto nº 3.443, por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, situada en Vistas de Corralejo, Lajares, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Jean Bernard Dufresne Dit Furcy, representado por Dña. Anne Carinne Dufresne Dit Furcy. Página 9241

Anuncio de 22 de marzo de 2001, relativo al Decreto nº 935, por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, situada en el lugar conocido como Vistas de Corralejo, Lajares, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Jean Bernard Dufresne Dit Furcy, representado por Dña. Anne Carine Dufresne Dit Furcy. Página 9242

Anuncio de 9 de mayo de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la legalización de un aljibe, situado en Lajares, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Raoul Pierre Lequertier. Página 9242

Anuncio de 23 de mayo de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para el amurallamiento de terreno, en La Matilla, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Pedro de León Pérez. Página 9242

Anuncio de 28 de mayo de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para el cerramiento de parcela y plantación de palmeras, en el lugar denominado Las Estancias de Agando, término municipal de Tuineje, solicitada por Dña. Fátima Obdulia Méndez Sánchez y D. Ángel Gustavo Martín Brito. Página 9242

Anuncio de 4 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, sita en Las Pocetas, término municipal de Antigua, solicitada por D. Jorge Alberto Cabrera. Página 9242

Cabildo Insular de La Gomera

Anuncio de 1 de junio de 2001, por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria que han de regir el procedimiento de selección para la contratación de personal en régimen laboral. Página 9243

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 1 de junio de 2001, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de caza. Página 9250

Anuncio de 4 de junio de 2001, relativo a notificación a Explotaciones Agrícolas de Tenerife, S.A. de la Resolución de 5 de diciembre de 2000, recaída en el expediente AC701/00 de calificación. Página 9250

Anuncio de 4 de junio de 2001, relativo a notificación a D. Stephen Smith de la Resolución de 26 de enero de 2001, recaída en el expediente AC730/00 de calificación. Página 9251

Anuncio de 4 de junio de 2001, relativo a notificación a Fonce Noventa y Ocho, S.L. de la Resolución de 12 de enero de 2001, recaída en el expediente AC785/00 de calificación. Página 9251

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Administración del Estado

Ministerio de Justicia

1018 *Secretaría de Estado de Justicia.- Resolución de 13 de junio de 2001, por la que se aceptan las renunciaciones de los miembros de los Tribunales*

Calificadores Únicos de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechos públicos mediante Resolución de 19 de marzo de 2001.

Mediante Resolución de 19 de marzo de 2001 (B.O.E. del día 31), se hacían públicos los Tribunales Calificadores Únicos de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos

promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), convocadas por Órdenes de 14 de noviembre de 2000 (B.O.E. del día 29).

Como consecuencia de las renunciaciones de los miembros de los Tribunales Calificadores y advertidos errores en los nombres de los ya nombrados, procede efectuar las oportunas rectificaciones, así como el nombramiento de los que sustituyen a los anteriormente relacionados:

A N E X O

Tribunales Calificadores Únicos

Tribunal Titular Cuerpo Oficiales, turno promoción interna

Página 12226, Presidente: donde dice: "D. Francisco Boch Barber, Magistrado"; debe decir: "D. Francisco Bosch Barber, Magistrado".

Tribunal Suplente Cuerpo Auxiliares, turno libre

Página 12226, Presidente: donde dice: "D. Benito Raboso del Amo, Magistrado"; debe decir "D. Francisco Javier Peñas Gil".

Tribunal Titular Cuerpo Agentes

Página 12227, Vocales: donde dice: "D. Manuel Cristóbal Zurdo, Secretario Judicial"; debe decir: "Dña. María Hernández Gil Mancha, Secretaria Judicial".

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

Madrid, a 13 de junio de 2001.- El Secretario de Estado, p.d. (Orden de 29.10.96), el Director General, Carlos Lesmes Serrano.

1019 *Secretaría de Estado de Justicia.- Resolución de 13 de junio de 2001, por la que se aceptan las renunciaciones de los miembros de los Tribunales Delegados de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechos públicos mediante Resolución de 4 de abril de 2001.*

Mediante Resolución de 4 de abril de 2001 (B.O.E. del día 19), se hacían públicos los Tribunales Delegados de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), convocadas por Órdenes de 14 de noviembre de 2000 (B.O.E. del día 29).

Como consecuencia de las renunciaciones de los miembros de los Tribunales Delegados procede el nombramiento de los que sustituyen a los anteriormente relacionados:

A N E X O

Comunidad de Andalucía

Tribunal Titular Cuerpo Oficiales, turno promoción interna

Página 14342, Vocales: donde dice: "D. Luis Calero González, Oficial de la Administración de Justicia"; debe decir: "D. Francisco Luis Rodríguez Castillejo, Oficial de la Administración de Justicia".

Tribunal Titular Cuerpo Oficiales, turno libre

Página 14342, Vocales: donde dice: "D. Francisco Luis Rodríguez Castillejo, Oficial de la Administración de Justicia"; debe decir: "D. Luis Calero González, Oficial de la Administración de Justicia".

Tribunal Suplente Cuerpo Agentes

Página 14342, Presidente: donde dice: "D. Juan Antonio Calle Peña, Magistrado"; debe decir: "D. José Baena de Tena, Magistrado".

Página 14342, Vocales: donde dice: "Dña. Mercedes Camacho Barrera, funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma"; debe decir: "D. Ernesto Sánchez López, funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma".

Comunidad de Canarias

Tribunal Titular Cuerpo Agentes

Página 14343, Vocales: donde dice: "Dña. Consuelo Vila Pousada, funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma"; debe decir: "D. Buenaventura Roque Díaz, funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma".

Tribunal Suplente Cuerpo Agentes

Página 14343, Vocales: donde dice: "D. Julián López López, funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma"; debe decir: "D. Francisco Suárez Rodríguez, funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma".

Comunidad de Cataluña

Tribunal Titular Cuerpo Auxiliares, turno promoción interna

Página 14344, Vocales: donde dice: "Dña. Mireia Plana Franch, funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma"; debe decir: "Dña. Nuria Bretos Ribera, funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma".

Página 14344, Secretario: donde dice: “D. Román Roselló Cisneros, funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma”; debe decir: “Dña. Inmaculada Baucells Casanovas, funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma”.

Tribunal Titular Cuerpo Agentes

Página 14344, Vocales: donde dice: “Dña. Victoria Bosch Paltre, funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma”; debe decir: “Dña. Elvira Martínez García, funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma”.

Comunidad País Vasco

Tribunal Titular Cuerpo Agentes

Página 14345, Presidente: donde dice: “D. Alberto Martínez Rancaño, Fiscal”; debe decir: “D. Luis Lafont Nicuesa, Fiscal”.

Página 14345, Vocales: donde dice: “D. Luis Fernando Sevilla Santiago, Secretario Judicial”; debe decir: “Dña. María Begoña Vesga Gómez, Secretaria Judicial”.

Tribunal Suplente Cuerpo Agentes

Página 14345, Vocales: donde dice: “Dña. Aránzazu Menéndez Vázquez, Secretaria Judicial”; debe decir: “Dña. Carmen Olaortua Laspra, Secretaria Judicial”.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

Madrid, a 13 de junio de 2001.- El Secretario de Estado, p.d. (Orden de 29.10.96), el Director General, Carlos Lesmes Serrano.

1020 *Secretaría de Estado de Justicia.- Resolución de 13 de junio de 2001, por la que se aceptan las renunciaciones de los miembros de las Unidades de Colaboración de los Tribunales Delegados de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechas públicas por Resolución de 8 de mayo de 2001.*

Mediante Resolución de 8 de mayo de 2001 (B.O.E. del día 24), se hacían públicas las Unidades de Colaboración de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), convocadas por Órdenes de 14 de noviembre de 2000 (B.O.E. del día 29).

Como consecuencia de las renunciaciones de los miembros de las Unidades de Colaboración de los Tribunales Calificadores y advertidos errores en los nombres de los ya nombrados, procede efectuar las oportunas rectificaciones, así como el nombramiento de los que sustituyen a los anteriormente relacionados:

A N E X O

Unidades de Colaboración por sedes de examen para ingreso en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes

Valencia

Unidad de Colaboración Cuerpo Oficiales: Suplentes:

Página 18106; donde dice: “D. Rafael Alcalá Sopena”; debe decir: “Dña. Rafaela Alcalá Sopena”.

Unidad de Colaboración Cuerpo Agentes: Suplentes:

Página 18106; donde dice: “Dña. Amparo González Iglesias”; debe decir: “D. Jesús Calero Iniesta”.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

Madrid, a 13 de junio de 2001.- El Secretario de Estado, p.d. (Orden de 29.10.96), el Director General, Carlos Lesmes Serrano.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1021 *Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 29 de junio de 2001, por la que se resuelve la convocatoria para la realización de la actividad de Escuelas Viajeras para el curso 2000/2001, destinada a alumnos de 5º y 6º de Educación Primaria, de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Con fecha 24 de enero de 2001, se convoca la realización de la actividad de Escuelas Viajeras para el curso 2000/2001, destinada a los alumnos de 5º y 6º de Educación Primaria, de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 20, de 12.2.01).

En la base novena de la convocatoria se establece que la Dirección General de Promoción Educativa seleccionará a los centros canarios participantes en la actividad de Escuelas Viajeras en convenio M.E.C.D., a desarrollar durante el año 2001, una vez efectuada la Comisión de Selección y efectuada la propuesta de selección, ésta se elevará al Director General de Promoción Educativa.

Vista el acta de selección de fecha 20 de febrero de 2001 donde se determinan las propuestas de aquellos centros docentes que han sido seleccionados, en base a sus proyectos y relación de aquellos centros que han quedado en la reserva o excluidos por los motivos que se indican en el acta.

Considerando que la resolución de esta convocatoria queda delegada en la Dirección General de Promoción Educativa según lo establecido en la base novena de la convocatoria delegada en la Dirección General de Promoción Educativa y lo previsto en el Decreto 305/1991, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

RESUELVO:

Primero.- Seleccionar a los centros docentes que se relacionan en el anexo I, que participarán en la reali-

zación de la actividad de Escuelas Viajeras para el curso 2000/2001, destinada a los alumnos de 5º y 6º de Educación Primaria, de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Determinar la lista de reserva de dicha actividad de los centros docentes que se acompañan en el anexo II.

Tercero.- Excluir de la realización de la actividad de Escuelas Viajeras a los centros docentes que se relacionan en el anexo III, por los motivos indicados en el mismo.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2001.-
El Director General de Promoción Educativa, José Zenón Ruano Villalba.

ANEXO I

CENTROS DOCENTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

RUTA	FECHA	C.E.N.	C. DOCENTE	MUNICIPIO
NAVARRA	01 - 07 MAYO	35009905	C.E.I.P. ALCARAVANERAS	PALMAS DE GRAN C.
LEÓN	08 - 14 MAYO	35000173	C.E.I.P. ANTIGUA	ANTIGUA
CASTILLA-LA MANCHA	03 - 09 ABRIL	35008071	C.E.I.P. ARGANA ALTA	ARRECIFE
MADRID	22 - 28 MAYO	35004889	C.E.I.P. HOYO Y TOCODOMÁN	SAN NICOLÁS DE T.
PAÍS VASCO	16 - 22 OCTUBRE	35004270	C.E.I.P. JOSÉ TEJERA SANTANA	TELDE
GALICIA	09 - 15 OCTUBRE	35008494	C.E.I.P. LA VIÑUELA	AGÜIMES
MURCIA	08 - 14 MAYO	35004737	C.E.I.P. LAS LAGUNETAS	VEGA DE SAN MATEO
ANDALUCÍA ORIENTAL	17 - 23 ABRIL	35004701	C.E.I.P. LAS VEGAS	VALSEQUILLO DE GRAN C.
CANTABRIA	15 - 21 MAYO	35005456	C.E.I.P. MIRAFLOR	TEROR
CASTILLA-LA MANCHA	16 - 22 OCTUBRE	35001025	C.E.I.P. MORRO DEL JABLE	PÁJARA
ARAGÓN	16 - 22 OCTUBRE	35006667	C.E.I.P. NIEVES TOLEDO	ARRECIFE
ASTURIAS	03 - 09 ABRIL	35004063	C.E.I.P. PIEDRA DE MOLINO	SANTA MARÍA DE GUÍA
C. VALENCIANA	13 - 19 NOVIEMBRE	35004683	C.E.I.P. VALSEQUILLO	VALSEQUILLO DE GRAN C.

CENTROS DOCENTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

RUTA	FECHA	C.E.N.	C. DOCENTE	MUNICIPIO
CATALUÑA	15 - 21 MAYO	38005406	C.E.I.P. ALONSO ESPÍNOLA	SANTA CRUZ DE T.
GALICIA	24 - 30 ABRIL	38009515	C.E.I.P. GUAYONGE	TACORONTE
CÁCERES	23 - 29 OCTUBRE	38009606	C.E.I.P. MAXIMILIANO GIL MELIÁN	TACORONTE
MADRID	13 - 19 NOVIEMBRE	38002417	C.E.I.P. PUNTA DEL HIDALGO	LAGUNA (LA)
BURGOS	23 - 29 OCTUBRE	38005133	C.E.I.P. REPÚBLICA ARGENTINA	SANTA CRUZ DE T.

RUTA	FECHA	C.E.N.	C. DOCENTE	MUNICIPIO
ANDALUCÍA OCCIDENTAL	08 - 14 MAYO	38004347	C.E.O. BETHENCOURT Y MOLINA	SANTA CRUZ DE T.
SORIA	22 - 28 MAYO	38003409	C.E.O. MANUEL DE FALLA	OROTAVA (LA)

RUTA	FECHA	C.E.N.	C. DOCENTE	MUNICIPIO
SALAMANCA	08 - 14 MAYO	38706028	C. E. R. ANAGA	SANTA CRUZ DE T.

ANEXO II

Nº	C.E.N	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	38005558	HNOS. ESTÉVANEZ MURPHY	SANTA CRUZ DE TENERIFE	SANTA CRUZ DE TFE
2	38006812	EMETERIO GUTIÉRREZ ALBELO	TACORONTE	SANTA CRUZ DE TFE
3	35000461	MANOLO ORTEGA	ARUCAS	LAS PALMAS DE G.C.
4	35004312	Dr. HERNÁNDEZ BENÍTEZ	TELDE	LAS PALMAS DE G.C.
5	38010244	LA VEGA - EL MOLLEDO	ICOD DE LOS VINOS	SANTA CRUZ DE TFE
6	35007519	PEPE MONAGAS	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	LAS PALMAS DE G.C.
7	38000949	TAIBIQUE	FRONTERA	SANTA CRUZ DE TFE
8	38701501	LAS BREÑAS	BREÑA BAJA	SANTA CRUZ DE TFE
9	35003812	TUNTE	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	LAS PALMAS DE G.C.
10	35003851	SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	LAS PALMAS DE G.C.
11	38008560	ABONA	GRANADILLA DE ABONA	SANTA CRUZ DE TFE
12	38010888	AGUAMANSA	OROTAVA (LA)	SANTA CRUZ DE TFE
13	35007118	VIRGEN DEL CARMEN	SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	LAS PALMAS DE G.C.
14	35006665	Poeta MONTIANO PLÁCERES	TELDE	LAS PALMAS DE G.C.
15	38008705	AGUERE	LAGUNA (LA)	SANTA CRUZ DE TFE

Nº	C.E.N	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA
16	35004336	Poeta FRANCISCO TARAJANO	TELDE	LAS PALMAS DE G.C.
17	35005067	CONCEPCIÓN RGUEZ. ARTILES	TIAS	LAS PALMAS DE G.C.
18	35008639	PINTOR NÉSTOR	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	LAS PALMAS DE G.C.
19	35009255	MERCEDES MEDINA DÍAZ	ARRECIFE	LAS PALMAS DE G.C.
20	35001360	VEINTICUATRO DE JUNIO	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	LAS PALMAS DE G.C.
21	35000963	LA OLIVA	OLIVA LA	LAS PALMAS DE G.C.
22	35006631	AGUSTÍN MILLARES CARLÓ	PUERTO DEL ROSARIO	LAS PALMAS DE G.C.

ANEXO III

CEN	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA EXCLUSIÓN
38010451	C.E.I.P. EL PUERTO	TAZACORTE	SANTA CRUZ DE TFE.	No reúne los requisitos de la convocatoria
35009449	C.E.I.P. LAS MESAS	PALMAS DE G. C. (LAS)	LAS PALMAS DE G.C.	Fuera de plazo

CEN	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA EXCLUSIÓN
38007439	C.E.O. NEREIDA DÍAZ ABREU	VALLE GRAN REY	SANTA CRUZ DE TFE.	Fuera de plazo

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

1022 *ORDEN de 5 de junio de 2001, por la que se toma conocimiento del Texto Refundido de la modificación del Plan General de Ordenación del municipio de La Orotava (Tenerife) en el ámbito de El Mayorazgo, y se declara su aprobación definitiva.*

Visto el expediente relativo a la modificación del Plan General de Ordenación de La Orotava en el ámbito de El Mayorazgo.

Resultando que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2000, acordó suspender su aprobación definitiva a fin de que se subsanasen los reparos que en el propio acuerdo se señalaron.

Resultando que el Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación del Territorio informa que la Corporación municipal ha aprobado un texto refundido donde se subsanan los reparos que fueron señalados.

Considerando que la propia Comisión acordó facultar al titular de este Departamento para la toma de conocimiento de la documentación rectificadora.

En su virtud,

DISPONGO:

Tomar conocimiento del Texto Refundido de la modificación del Plan General de Ordenación del municipio de La Orotava en el ámbito de El Mayorazgo, declarando su aprobación definitiva.

La presente Orden Departamental agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2001.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando José González Santana.

1023 *ORDEN de 5 de junio de 2001, por la que se toma conocimiento de la documentación rectificadora del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable R-2, San Juanito, término municipal de San Sebastián de La Gomera, y se declara su aprobación definitiva.*

Visto el expediente relativo al Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable R-2, San Juanito, término municipal de San Sebastián de La Gomera.

Resultando que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2000, acordó suspender su aprobación definitiva a fin de que se cumplimentara lo señalado por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas en el informe prevenido en el artículo 16 de la Ley de Carreteras de Canarias.

Resultando que el Ayuntamiento remite la documentación rectificadora informada favorablemente por la Consejería competente en materia de carreteras.

Considerando que en el propio acuerdo de la Comisión se faculta a este Departamento para la toma de conocimiento de la documentación rectificadora.

En su virtud,

DISPONGO:

Tomar conocimiento de la documentación rectificadora del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable R-2, San Juanito, término municipal de San Sebastián de La Gomera, declarando su aprobación definitiva.

La presente Orden Departamental agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2001.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando José González Santana.

1024 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 21 de junio de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 9 de abril de 2001, que aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de La Oliva, promovida por la Corporación local y el Plan Parcial*

del Sector PSR-5, promovido por Comercial Ayose, S.A., en el término municipal de La Oliva (Fuerteventura).

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 9 de abril de 2001, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de La Oliva, promovida por la Corporación local, y por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector PSR-5, promovido por Comercial Ayose, S.A., término municipal de La Oliva, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2001.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de La Oliva, en el ámbito del Sector del S.A.U. P.S.R.-5.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector PSR-5, del término municipal de La Oliva, a reserva de la corrección de los condicionantes impuestos por la Dirección General de Obras Públicas en su informe de 5 de abril de 2001.

Tercero.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de La Oliva y al Cabildo Insular de Fuerteventura y al promotor del Proyecto, y será publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde la fecha en que se practique su notificación, salvo que se trate de una Administración Pública, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la desestimación presunta del recurso de reposición, que se producirá transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado la resolución del mismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado en el ar-

título 46.1 de la Ley 29/1998 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Si no se interpusiera recurso de reposición en plazo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación del presente acto administrativo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 234 de la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Armando Villavicencio Delgado.

1025 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 26 de junio de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 6 de junio de 2001, que aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Usos en Suelo Rústico Forestal, promovida por la Corporación municipal, en el término municipal de Santa María de Guía (Gran Canaria).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 6 de junio de 2001, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Usos en Suelo Rústico Forestal, promovida por la Corporación municipal, en el término municipal de Santa María de Guía, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de junio de 2001.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Resultando que, con fecha 28 de febrero de 2001, tuvo entrada en la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente la corrección del artículo 3.13 de las Normas Subsidiarias de Santa María, en cumplimiento del acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 24 de noviembre de 2000.

Resultando que, analizada la documentación remitida, por los servicios técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio, se informa que han sido corregidas dichas deficiencias y procede la publicación de la aprobación definitiva.

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Usos en Suelo Rústico Forestal, en el término municipal de Santa María de Guía.

Segundo.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de Santa María de Guía y al Cabildo Insular de Gran Canaria, y será publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde la fecha en que se practique su notificación, salvo que se trate de una Administración pública, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la desestimación presunta del recurso de reposición, que se producirá transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado la resolución del mismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Si no se interpusiera recurso de reposición en plazo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación del presente acto administrativo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 234 de la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias.

Consejería de Sanidad y Consumo

1026 *ORDEN de 10 de julio de 2001, por la que se establecen los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, en el nivel de Atención Especializada (Hospital General de Fuerteventura), como consecuencia del acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (C.E.S.M.) de declarar huelga los días 13, 20 y 27 de julio de 2001 en dicho Área de Salud, durante la jornada completa de trabajo de cada uno de esos días.*

Por Orden de esta Consejería de Sanidad y Consumo de 22 de marzo de 2001 (B.O.C. nº 38, de 26.3.01), se establecieron los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo que presta sus servicios en los Hospitales del Servicio Canario de la Salud en el Área de Salud de Fuerteventura, durante la huelga convocada para el día 29 de marzo de 2001.

Por Orden de esta Consejería de Sanidad y Consumo de 19 de abril de 2001 (B.O.C. nº 51, de 25.4.01), se establecieron los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que presta sus servicios en los Hospitales del Servicio Canario de la Salud en el Área de Salud de Fuerteventura, durante la huelga convocada por el Sindicato Profesional de Médicos de Las Palmas para el día 26 de abril de 2001.

Por Orden de esta Consejería de Sanidad y Consumo de 14 de mayo de 2001 (B.O.C. nº 61, de 18.5.01), se establecieron los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en los Hospitales del Servicio Canario de la Salud-Áreas de Salud de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, durante la huelga convocada por el Sindicato Profesional de Médicos de Las Palmas y que tendría lugar durante los días 21, 25 y 28 de mayo y 1, 4, 8, 11, 15, 18, 22, 25 y 29 de junio de 2001, en horario comprendido entre las 8,30 y las 11,30 horas.

Por Orden de esta Consejería de Sanidad y Consumo de 20 de junio de 2001 (B.O.C. nº 77, de 20.6.01), se ampliaron los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura en el nivel de Atención Especializada (Hospital General de Fuerteventura), como consecuencia del acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (C.E.S.M.) de ampliar el horario de la huelga a jornada completa los días 25 y 29 de junio de 2001 en dicha Área de Salud.

Por escrito de 2 de julio de 2001, con registro de entrada en esta Consejería nº 168.906, D. Santiago

González-Jaraba Lorenzo, actuando como Presidente del Sindicato Profesional de Médicos de Las Palmas, comunica el acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (C.E.S.M.) de declarar huelga a jornada completa de trabajo los días 13, 20 y 27 de julio de 2001, para el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en el Hospital gestionado y dependiente de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias en el ámbito del Área de Salud de Fuerteventura.

En reunión celebrada el 6 de julio de 2001 con el Comité de Huelga, se manifiesta por la Administración la necesidad de ampliación de los servicios mínimos, discrepando el Comité de Huelga con la propuesta de la Administración.

El Decreto 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de los servicios mínimos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 32, de 16.3.87; c.e. B.O.C. nº 34, de 20.3.87), asigna a los titulares de las Consejerías del Gobierno de Canarias competencias para la determinación de los servicios mínimos que sean necesarios prestar en caso de huelga, así como el personal preciso para su desempeño, todo ello dentro del ámbito de sus departamentos. El citado Decreto establece que tendrán la consideración de servicios esenciales, entre otros, los referidos a recepción y registro de documentos, salud pública y asistencia sanitaria.

El artículo 28.2 de la Constitución Española reconoce "el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses", reservando a la Ley que regule el ejercicio de este derecho el establecimiento de "las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad", de donde se infiere que la huelga -suspensión colectiva y concertada en la prestación de trabajo por iniciativa de los trabajadores- no es un derecho absoluto sino limitado por el mantenimiento efectivo de los servicios esenciales de la Comunidad.

La ponderación de lo que es necesario o estricto ha de hacerse valorando la incidencia de la huelga en los bienes objeto de protección, y no haciendo abstracción de ellos para fijarse sólo en el número de las personas que convocan la huelga y los servicios que globalmente puedan prestar, pues no siempre han de guardar idéntica proporción sino que, como la experiencia ha demostrado, aun reduciéndose de manera escasa los servicios y las personas encargadas, la incidencia es grande en las personas receptoras -conservándose la suficiente capacidad de presión en que la huelga consiste-, dada la naturaleza de los bienes jurídicos afectados y las circunstancias notorias que concurren en la obtención de tales servicios esenciales, con la repercusión social que ello comporta.

Sostiene el Tribunal Supremo en sentencia de fecha 19 de enero de 1988 (RJ 1988\285) que cuando la

huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa está facultada para acordar las medidas necesarias en orden a asegurar de forma tal que el ejercicio de derecho de huelga no menoscabe los intereses sociales, el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, como límite de derecho de huelga que recoge el artº. 28.2 de la Constitución, debiendo de entenderse como tales servicios mínimos, los racionalmente necesarios para que la comunidad o cuerpo social pueda recibir las prestaciones vitales o esenciales para la misma, habiendo declarado el Tribunal Constitucional, en Sentencias de 8 de abril de 1981 (RTC 1981\11) y 24 de abril de 1986 (RTC 1986\51), que «el derecho de los trabajadores de defender sus intereses mediante la utilización de un instrumento de presión en el proceso de producción de bienes o servicios, cede cuando con ello se ocasiona, o se puede ocasionar, un mal más grave que el que los huelguistas experimentan si su reivindicación o pretensión no tuviere éxito», de donde se infiere que al tomarse las medidas de garantía para los ciudadanos, hay que conjugar el interés general y el de los trabajadores, de tal suerte que aquél no haga inane el derecho de éstos, ni el de los trabajadores, al ejercitarse, distorsione aquél de la comunidad.

La huelga convocada por el Sindicato Profesional de Médicos de Las Palmas a jornada completa, para los días 13, 20 y 27 de julio de 2001, respecto del Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, en el nivel de Atención Especializada (Hospital General de Fuerteventura), que supone la extensión de la llevada a cabo los días 29 de marzo, 26 de abril, 21, 25 y 28 de mayo y 1, 4, 8, 11, 15, 18 y 22 de junio de 2001, en horario comprendido entre las 8,30 y las 11,30 horas, y los días 25 y 29 de junio de 2001, a jornada completa, indudablemente aconseja la adopción de unos nuevos mínimos asistenciales, ante el progresivo aumento del retraso en la atención de los enfermos.

Y es que, como se desprende de las sentencias del Tribunal Constitucional de 17 de julio de 1981 (RTC 1981\26) y de 5 de mayo de 1986 (RTC 1986\53), en la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, la autoridad gubernativa ha de ponderar la extensión territorial y personal, la duración prevista y las demás circunstancias concurrentes en la huelga, así como las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquella repercute.

Y, como tiene señalado el Tribunal Supremo en sentencia de fecha 9 de junio de 1989 (RJ 1989\4375), no cabe duda alguna que en materia de asistencia médica hospitalaria las garantías de servicios esenciales para la comunidad no puede ni debe ser enjuiciada con el ra-

sero rígido de un porcentaje irrebasable, de modo que la inicial fijación de unos servicios mínimos no puede servir de precedente para estimar arbitrario cualquier incremento posterior, porque no puede negarse que la repetición en períodos cortos de los paros multiplica los efectos perturbadores sobre los necesitados de asistencia.

A mayor abundamiento, señala el Tribunal Constitucional, en auto de fecha 17 de septiembre de 1997 (RTC 1997\304) que “es indudable que no son equiparables en modo alguno las exigencias de funcionamiento propias de un día festivo, que se intercala con los días laborables en los que se presta servicio normalmente, que las exigencias propias de un día de huelga, cuando la huelga es indefinida y puede, por ende, prolongarse durante un plazo de tiempo largo y, en cualquier caso, imprevisible en el momento de fijar los servicios mínimos.”

Desde su inicio, en la fecha de 29 de marzo de 2001, la situación de huelga convocada por el Sindicato Profesional de Médicos de Las Palmas, ha tenido una repercusión importante sobre las listas de espera de los pacientes cuya asistencia sanitaria se presta por el Hospital General de Fuerteventura, listas de espera que, sin duda, constituyen uno de los puntos críticos de la asistencia sanitaria pública que en determinadas patologías pueden repercutir gravemente en el deterioro de la salud de los pacientes.

Y es que, mediante la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 14 de mayo de 2001 (B.O.C. nº 61, de 18.5.01), los servicios mínimos a prestar quedaron fijados con idénticos criterios asistenciales que los que rigen para los días festivos y domingos. Así de las 14 jornadas de huelga celebradas con anterioridad a la presente, las 12 primeras han sido de tres horas de duración, en las cuales, con carácter general, se han determinado como servicios mínimos exclusivamente los correspondientes a un domingo o festivo, lo que ha generado supresión de intervenciones quirúrgicas e incremento en las listas de espera. En la práctica esta situación equivaldría a reconvertir dos medias jornadas en una completa, por lo que en cada semana ha habido 3 días inhábiles, toda vez que en sábados no se programa actividad asistencial.

Las jornadas de huelga que quedan por desarrollar por el presente preaviso determinan que los hospitales van a estar funcionando, en el presente mes y durante tres semanas consecutivas, a razón de cuatro días semanales, en lugar de los cinco habituales, llevándose a cabo la huelga justamente la jornada anterior al fin de semana. De mantenerse los servicios mínimos establecidos, la actividad asistencial durante tres días consecutivos quedaría limitada exclusivamente a la de carácter urgente. La proyección de la pérdida de actos médicos implicaría gravísimas repercusiones en la asistencia sanitaria, no sólo desde el punto de vista del tiempo que pasaría para recuperar los tiempos de espera de los pacientes antes del inicio del conflicto, sino sobre

la propia salud y situación socio-laboral de los usuarios, toda vez que muchos de ellos están pendientes de primera consulta, o están pendientes de tratamiento médico y/o quirúrgico y posterior alta médica para reincorporarse a la vida activa.

En general, la situación de huelga existente en el Hospital General de Fuerteventura ha dado lugar a una reducción de la asistencia sanitaria de aproximadamente un 30%, porcentaje que se ha visto incrementado considerablemente con ocasión de la ampliación del horario de la huelga a jornada completa los días 25 y 29 de junio de 2001 con respecto al existente con motivo de los anteriores paros de 3 horas de duración.

La fijación de los servicios mínimos se realiza tras una valoración objetiva de los resultados asistenciales de las jornadas de huelga pasadas, basada en datos reales y efectivos y no desde una posición apriorística que pretenda garantizar eventuales situaciones de desatención sanitaria, resultados que obligan a ponderar los bienes o derechos de los usuarios que se están viendo afectados. Con ella en modo alguno se alcanzará el nivel de funcionamiento normal de los centros sanitarios, toda vez que se trata de mínimos indispensables para garantizar servicios absolutamente esenciales que no admiten demora en su prestación, pues de lo contrario, podría causar perjuicios irreparables en la salud o situación socio-laboral de los usuarios.

En tal sentido señala el Tribunal Constitucional en sentencia de 5 de mayo de 1986 (RTC 1986/53) que "la consideración de un servicio como esencial no significa la supresión del derecho de huelga de los trabajadores ocupados en tal servicio, sino la previsión de las «garantías precisas» para su mantenimiento, término este que, sin necesidad de recurrir a otro canon hermenéutico que el que brinda la interpretación lexicológica, excluye aquellas garantías ordenadas al funcionamiento normal. Mantener un servicio implica la prestación de los trabajos necesarios para la cobertura mínima de los derechos, libertades o bienes que el propio servicio satisface, pero sin alcanzar el nivel de rendimiento habitual."

Las razones específicas que justifican la necesidad de establecimiento de los servicios mínimos son las siguientes:

1.- CONSULTAS EXTERNAS Y PRUEBAS FUNCIONALES.

La citación en régimen de Consultas Externas es una modalidad de asistencia en la que el ciudadano-paciente, sin necesidad de requerir su ingreso en el Hospital, es atendido de cara a conseguir un diagnóstico, un tratamiento o un seguimiento evolutivo de su enfermedad. Los propios Hospitales habilitan citas para los pacientes con necesidad de atención ya indicada por Facultativo de atención primaria, nunca a petición propia. La interrupción completa de dichas citas genera, dentro de la oferta propia de cada centro sanitario, su reubicación

temporal en fechas no afectadas por la huelga, situación que genera de forma sostenida:

- Un incremento desmesurado y no tolerable de acceso al sistema sanitario especializado.

- La paradoja de la cancelación de visitas, exploraciones o tratamientos ineludiblemente no retrasables, pues competiría gravemente con la adecuada necesidad de adopción de decisiones no extemporáneas que afectan a la salud de los pacientes (control y pruebas diagnósticas durante el embarazo, tratamientos o seguimientos en pacientes oncológicos o en todas aquellas patologías en la que la *lex artis* reconoce que la celeridad y prontitud de asistencia es pieza crucial en la curación o minimización de las consecuencias de la enfermedad). La acumulación progresiva de dichos pacientes imposibilita que la administración pueda darle asistencia de manera eficaz si no controla el progresivo incremento de las listas de espera.

- La interrupción de la secuencia de la asistencia sanitaria, de forma que el acceso de los pacientes desde la Atención Primaria a la Atención Hospitalaria no quede garantizada. La indicación de asistencia a nivel especializado es realizada por Médicos de Atención Primaria que, bajo su criterio, indican el tiempo de respuesta esperado para sus pacientes en los centros terciarios, clasificándolos en Urgentes, Preferentes o Normales. La existencia de los dos primeros criterios son claramente indicativos de que un profesional sanitario ha establecido un orden de prelación en la atención al paciente que el sistema sanitario debe cumplir para no mermar las posibilidades de cura de los mismos.

2.- ACTIVIDAD URGENTE O CRÍTICA.

La actividad en las Unidades Hospitalarias de Urgencias, Cuidados Intensivos, Paritorios y Diálisis debe cubrir el 100% de la demanda.

Tales unidades asistenciales prestan una asistencia vital; su propia denominación conduce a plantearnos la situación clínica que requieren los pacientes que precisan la atención que en ellas se presta. La desatención de cualquiera de los usuarios por estas unidades puede tener un resultado fatal.

3.- HOSPITALIZACIÓN.

La asistencia sanitaria en régimen de Hospitalización es la forma en que la medicina arbitra los cuidados a los pacientes en los que concurren enfermedades que requieren de tecnología o cuidados que no pueden darse en régimen ambulatorio. La indicación de la Hospitalización la realizan los facultativos especialistas de Hospitales, quedando ya implícita en la adopción de dicha decisión los cuidados y tratamientos a recibir por dichos pacientes. Los facultativos deben velar por que dichos cuidados y tratamientos sean los correctos, así como por el control de la evolución del paciente,

para que en caso de no precisar ese nivel de asistencia, reintegrarlo en su medio habitual y posibilitar el acceso de otro paciente a dicho recurso en condiciones de garantizar la equidad de los ciudadanos en el acceso a dichos recursos públicos. En estos momentos, desde el comienzo de la huelga planteada por los facultativos, los indicadores de uso de las camas demuestran una alteración respecto a los indicadores previos (incremento de la estancia media, aumento de los índices de ocupación hospitalarios, disminución de los índices de rotación). Dicha situación ha llevado a la reorganización del uso de las camas, quedando priorizado el criterio de ingreso urgente en menoscabo de la posibilidad de realizar ingresos programados, flujo organizativo no habitual en él. Dicha realidad ha llevado a la cancelación de la actividad habitual del Hospital respecto a intervenciones quirúrgicas programadas.

La Administración, ante el incremento de jornadas en huelga, debe velar por la atención continuada de los pacientes hospitalizados, garantizando genéricamente esa necesidad de asistencia y seguimiento.

4.- SERVICIOS CENTRALES.

La actividad de los Servicios Centrales de un hospital es clave de cara a la doble prestación asistencial, esto es, en régimen ambulatorio o a los pacientes ingresados. Los servicios centrales (Radiología, Radiología Vascular Intervencionista, Farmacia, Análisis Clínico, Bioquímica, Hematología, Rehabilitación, Medicina Nuclear, Anatomía Patológica, Microbiología) aportan información diagnóstica o terapéutica esencial para dichos pacientes, de forma que, por orden de prelación, asignan su prestación asistencial en virtud de criterios clínicos. El retardo de dicha prestación clínica en pacientes urgentes, preferentes o con ciertas patologías puede hacer decrecer las expectativas de curación. Es por ello que se intenta minimizar el impacto que la cancelación por motivos de huelga pueda suponer a dichos pacientes, no teniendo la administración otra fórmula alternativa diferente al incremento de los mínimos.

5.- BLOQUE QUIRÚRGICO.

Desde el momento inicial de la huelga hasta la actualidad se ha visto reducida la capacidad de atención quirúrgica en el Área de Salud de Fuerteventura. El incremento del horario de la huelga aumenta, aún más, la pérdida de opciones para la realización de procedimientos quirúrgicos, comprometiendo ya incluso a pacientes en los que el retardo en la actuación podría hacer peligrar las expectativas de curación que brinda la medicina actual. El mantenimiento de la actividad quirúrgica durante las días de huelga garantizará la asistencia a pacientes con criterios clínicos de urgencia, neoplasias o que se encuentren ingresados con tal fin.

A lo anterior hay que añadir que el Hospital General de Fuerteventura presenta diferencias sustanciales con respecto a los de las restantes Áreas de Salud, por tra-

tarse de un hospital comarcal con una alta presión asistencial, que ha quedado absolutamente desbordado por el incremento poblacional, motivo por el cual va a ser objeto de una próxima ampliación, estando en estudio el plan director, con lo cual los tiempos de espera mínimos para la primera consulta y los tiempos de demora para las listas de espera en términos globales son muy superiores a los de cualquier otro Hospital de la Comunidad Autónoma, teniendo una mayor repercusión en dicho Hospital cualquier dilación en dichos plazos.

Para cubrir tales servicios se consideran imprescindibles los siguientes efectivos, referidos a los previstos para una jornada normal:

- Los Facultativos que atienden los servicios los domingos o festivos mediante guardia localizada desempeñarán su actividad en presencia física, tal y como se estableció en la Orden del Consejero de Sanidad y Consumo de 14 de mayo de 2001 (B.O.C. nº 61, de 18.5.01), en la que se plasma el acuerdo alcanzado con el Comité de Huelga en reunión celebrada el 14 de mayo de 2001.

A dichos efectivos se añadirán, también en presencia física, los siguientes:

- 1 Facultativo de Cardiología. La naturaleza de las patologías no permite la ausencia de asistencia por un facultativo durante tres jornadas continuas a los pacientes ingresados y ambulatorios de carácter preferente.

- 1 Facultativo de Neurología. La naturaleza de las patologías no permite la ausencia de asistencia por un facultativo durante tres jornadas continuas a los pacientes ingresados y ambulatorios de carácter preferente.

- 1 Facultativo de Ginecología para cubrir al Área de Parto y pruebas funcionales del embarazo. Los mínimos establecidos hasta la actualidad se han fijado para el Área de Ginecología-Obstetricia en 2 facultativos que abordan las intervenciones quirúrgicas de carácter urgente. Pero en este ámbito se considera absolutamente necesario realizar los registros de final de embarazo, al ser objetivo de los mismos determinar la existencia de patología fetal que requiera actitud obstétrica activa de carácter urgente. De igual forma, según el Plan de Atención a la Mujer vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias, la protocolización de la ecografía obstétrica obliga a la realización de 3 ecografías por embarazo a determinadas semanas de la gestación (8-12 sem., 18-20 sem., y 34-36 sem.). Existiendo en el Área de Salud de Fuerteventura problemática en relación con esta prueba, ha sido necesario realizar un programa de tarde, puesto que no hacer dicha exploración puede obviar la detección de problemas importantes para la salud materno-fetal.

- 1 Facultativo de Farmacia. Se hace necesario asegurar el funcionamiento y la dispensación de medicamentos

en aquellos tratamientos que precisen los pacientes ingresados.

Visto el artículo 2 del Decreto 24/1987, de 13 de marzo (B.O.C. nº 34, de 29.3.87), así como la propuesta de establecimiento de servicios mínimos de la Dirección del Servicio Canario de la Salud,

DISPONGO:

Fijar los servicios mínimos que han de prestarse por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes del Hospital gestionado y dependiente de la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias en el ámbito del Área de Salud de Fuerteventura durante la huelga convocada para la jornada completa de los días 13, 20 y 27 de julio de 2001, en los siguientes términos:

A.- SERVICIOS A CUBRIR:

La asistencia sanitaria a prestar con carácter de servicios mínimos será la siguiente:

A.1.- ÁREA DE CONSULTAS EXTERNAS: atención, como mínimo, al 50% de la actividad programada, garantizándose en todo caso la atención de:

- 100% de los pacientes citados con carácter preferente.

- 100% de los pacientes que presenten patologías oncológicas y aquellas otras cuya demora en la atención pueda causar empeoramiento del pronóstico para la vida o para la función de órganos.

- En Obstetricia y Ginecología garantizar que al menos todas las gestantes sean valoradas en el primer trimestre para poder realizar la ecografía de screening de las 20 semanas y la amniocentesis en las fechas previstas en la legislación vigente.

A.2.- ACTIVIDAD URGENTE O CRÍTICA: Paritorio, Área de Urgencias, Críticos, Unidad de Medicina Intensiva, Diálisis:

- Atención al 100% de los pacientes.

A.3.- ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN: se mantendrá la atención normal de los enfermos ingresados. La situación de huelga no exime de la obligación de dar altas médicas.

A.4.- SERVICIOS CENTRALES Y EXPLORACIONES ESPECIALES: atenderán, como mínimo, el 50% de la actividad programada, garantizándose en todo caso la asistencia de:

- 100% de los pacientes ingresados.

- 100% de los pacientes ambulatorios con carácter de urgente (además de los que provengan del Servicio de Urgencias).

- 100% de los pacientes ambulatorios con carácter de preferentes.

- En Farmacia se atenderá la correcta preparación y distribución de la medicación a pacientes ingresados.

A.5.- ÁREA QUIRÚRGICA: atención, como mínimo, al 50% de la actividad programada preferente, garantizándose en todo caso la atención del 100% de los pacientes urgentes.

B.- EFECTIVOS MÍNIMOS.

Para cubrir los anteriores servicios mínimos, serán imprescindibles los efectivos que se señalan a continuación, referidos a los previstos para una jornada normal.

B.1.- Los Facultativos que atienden los servicios los domingos o festivos mediante guardia localizada desempeñarán su actividad en presencia física.

B.2.- A dichos efectivos se añadirán, también en presencia física, los siguientes:

- 1 Facultativo de Cardiología.

- 1 Facultativo de Neurología.

- 1 Facultativo de Ginecología.

- 1 Facultativo de Farmacia.

Por la Gerente de Servicios Sanitarios se determinará la relación nominal del personal sujeto a la prestación de los servicios mínimos, notificándose a los interesados por cualquier procedimiento que permita tener constancia de su recepción.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o ante aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o de diez días, si se acudiera al procedimiento previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, para el supuesto de que se acudiera al procedimiento ordinario, podrá interponerse recurso de reposición ante este Consejero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente

el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2001.

EL CONSEJERO DE
SANIDAD Y CONSUMO,
José Rafael Díaz Martínez.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

2570 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 25 de junio de 2001, relativo al procedimiento abierto de adjudicación mediante concurso para la realización del suministro consistente en la realización de un trabajo de fotomecánica e impresión de diferentes soportes publicitarios, según diseños previos, con destino a la campaña de adaptación del euro del Gobierno de Canarias.*

La Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso, con las siguientes características:

1. Objeto.- Contratar la realización del suministro consistente en la realización de un trabajo de fotomecánica e impresión de diferentes soportes publicitarios, según diseños previos, con destino a la campaña de adaptación del euro del Gobierno de Canarias.

2. Precio de licitación.- 19.840.000 pesetas (119.240,80 euros).

3. Plazo de duración.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2001, o el inferior que ofertare el contratista, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

4. Documentación de interés para los licitadores.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria y en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría en la Plaza de Santo Domingo, s/n, de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de

Canarias en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/>).

5. Garantía provisional: 396.800 pesetas (2.384,82 euros).

6. Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, o en el Registro General de dicha Consejería en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, en horario de 9,00 a 14,00 horas; el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales a partir del siguiente a la presente publicación.

En el caso de utilizar cualquier otro medio de presentación de los legalmente admitidos, el interesado deberá anunciarlo al órgano de contratación, en el mismo día en que se produzca la presentación, por fax, télex o telegrama. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

7. Acto de apertura de proposiciones económicas.- La apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos se realizará en la Sala de Juntas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo a las 10,00 horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente de que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

8. Documentación a presentar por los licitadores.- La que figura detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2001.-
El Secretario General Técnico, Jesús Velayos Morales.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

2571 *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 9 de julio de 2001, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de equipos informáticos, comunicaciones, equipamientos de redes de área local, programas informáticos, así como servicios de gestión y ejecución del Proyecto Medusa (primera fase).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 01/13.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de equipos informáticos, comunicaciones, equipamiento de redes de área local, programas informáticos, así como servicios de gestión y ejecución del Proyecto Medusa (primera fase).

b) Número de unidades a suministrar: la cuantía total se definirá con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la administración, cuyas entregas serán de forma sucesiva y por precio unitario.

c) División por lotes y número: no existen lotes.

d) Lugar de entrega: en los almacenes o locales que facilite el adjudicatario en la Comunidad Autónoma de Canarias, distribuyéndose con posterioridad en cada uno de los centros de destino.

e) Plazo de entrega: será conforme a la siguiente periodicidad para el suministro de equipamientos, dotaciones y elementos de infraestructura de redes y comunicaciones:

- Anualidad 2001: en el plazo de dos meses a partir de la formalización del contrato.

- Anualidades 2002 y 2003: entre los meses de enero, febrero y los meses de junio y julio de cada año.

Para la ejecución de los servicios de la red, se estará a lo especificado en la cláusula 5.2 Temporalización del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total de 4.257.772.868 pesetas (25.589.730,31 euros).

5. GARANTÍAS.

Provisional: será equivalente a 85.155.457 pesetas (511.794,60 euros) equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica o en la Dirección Territorial de Educación, y en la página web del Gobierno de Canarias <http://pliegos.gobiernodecanarias.org/>

b) Domicilio: Carlos J.R. Hamilton, 14, o la Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001 o Las Palmas de Gran Canaria-35001, respectivamente.

d) Teléfono: (922) 477600 y (928) 455100, respectivamente.

e) Telefax: (922) 477741 y (928) 455200, respectivamente.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: no se establece.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los fijados en la cláusula duodécima.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del día 13 de agosto de 2001.

b) Documentación a presentar: la establecida en la cláusula duodécima del Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General Técnica o en Dirección Territorial de Educación.

2º) Domicilio: Carlos J.R. Hamilton, 14, Edificio Mabell, o la Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001 o Las Palmas de Gran Canaria-35001, respectivamente.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: éstas deberán referirse a lo que son los criterios de valoración que vienen especificados en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Domicilio: Carlos J.R. Hamilton, 14, Edificio Mabell.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el segundo día hábil contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: a las 9,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

- - -.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Correrán a cuenta de las empresas adjudicatarias.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

El 9 de julio de 2001.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2001.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

2572 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 20 de junio de 2001, por el que se somete a información pública la citación por edicto a los afectados por la expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos para la ejecución de una instalación eléctrica en los términos municipales de Granadilla y Arico (Tenerife).- Expte. nº SE-97/22.*

Por Decreto del Gobierno de Canarias 197/2000 (B.O.C. nº 149, de 13.11.00), se han otorgado los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir línea aérea y subterránea en doble circuito a 20 kV entre Subestación Polígono de Granadilla y línea Granadilla-Arico (Circuito-Mar), términos municipales de Granadilla y Arico (Tenerife).

El expediente expropiatorio tiene los siguientes sujetos:

- Órgano expropiatorio: Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

- Beneficiario de la expropiación: ente mercantil Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (Unelco).

- Entes expropiados: el propietario que figura en la relación de afectados, al final de edicto adjunto.

- Referencia del expediente: SE-97/22.

En consecuencia, cumplimentando lo ordenado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957), en relación con el artículo 31, nº 6 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 18 de marzo de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, comenzando a las diez de la mañana, en el día y lugar que a continuación se indican:

- Excmo. Ayuntamiento de Granadilla el 23 de julio de 2001.

El presente edicto, además de notificarse al interesado y exponerse en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.), Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y en el periódico El Día, de esta capital.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2001.-
El Director General de Industria y Energía, Wenceslao Berriel Martínez.

Afectado: heredero de D. Juan González Casañas.
D. Antonio V. Morales González.

Afección: 100 metros de vuelo/ancho de 5,0 metros.

Destino: rústico.

Parcela catastral: 464. Término municipal de Granadilla.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

2573 *Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Interiores de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 4 de junio de 2001, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto General Indirecto Canario.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la

Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la

Administración, por medio del presente, se viene a hacer pública en el siguiente anuncio, la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS INTERIORES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

REQUERIMIENTOS DE GESTIÓN ANUAL
(MODELO 425)

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

MUNICIPIO: Arona

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
388/99	E38361184	CB AGUA BIKE	URB LA FLORIDA V. S. LORENZO 20B	38626
394/99	02149644H	GIMENEZ LOPEZ URRUTIA J. M ^o	LG JARDINES CANARIOS 1-1 ^o B	38650
397/99	X2223714M	HURWORT ANN MAVIS	LG EDF JUAN XXIII, 23	38650
402/99	X1993536B	LUC BERNARD PAUL FERNAND	EDF SUMMERLAND, LOS CRISTIANOS 503	38650

MUNICIPIO: Candelaria

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
399/99	41962101G	JIMENEZ ZUBIRATS JUAN F.	URB PARRAL 4, CALETILLAS	38530
401/99	50650511A	LOPEZ MARTIN JOSE	PS MARITIMO, EDF ARENITAS 705	38530

MUNICIPIO: Guía de Isora

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
390/99	E38443453	DE ROSA PRIETO	AV EL EMIGRANTE, PYA SAN JUAN 13	38680

MUNICIPIO: La Laguna

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
391/99	41956431S	DÚRAN TRUJILLO J. ENRIQUE	PZA JUNTA SUPREMA 1	38201
403/99	42932833K	MARTIN GLEZ MIGUEL ANGEL	C/ PARRA 2, ESC 6-1 ^o B	38201
404/99	42063595E	MDEZ CALDERON ANTONIO J.	PZA CONCEPCIÓN 25 BJ	38201
408/99	41938516V	OLIVA FDEZ FCO JAVIER	C/ VIANA 20	38201
410/99	42088557Y	PALENZUELA RGUEZ MARIA A.	CRA GRAL DEL ROSARIO 25-1 ^o D, TACO	38108
412/99	42148907G	PEREZ PEREZ JUAN JOSE	AV TRINIDAD 55	38201
415/99	42023881Y	RGUEZ PEREZ ANTONIO JOSE	URB ROCIO, 24-3 ^o IZQ, PTA B1	38200

MUNICIPIO: La Orotava

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
395/99	78183177J	GENOVARD RAMIS JAIME	C/ SAN AGUSTIN 8	38300

MUNICIPIO: Puerto de la Cruz

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
411/99	43344177X	PEREZ PEREZ CECILIO	LG BURGADO 29	38400

MUNICIPIO: Los Realejos

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
396/99	41788064P	HDEZ TOSTE ELPIDIO	PZA MENCEY BENCOMO 2	38410
405/99	41961699Q	MORALES DIAZ M ^o CARMEN	CRA GRAL 33, CRUZ SANTA	38413

MUNICIPIO: El Rosario

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
417/99	B38426003	SERV INMOBILIARIOS/C TFE	C/ BALBOA ALDEA LA PAZ 25 RADAZUL	38109
421/99	B38512646	LAGUNA SPORT GAME UNIP	URB RADAZUL ALTO, PC-100	38109

MUNICIPIO: San Miguel de Abona

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
418/99	B38493581	TORRES VENTURA SLL	C/ PIZARRO, 10, GUARGACHO	38639

MUNICIPIO: Santa Cruz de Tenerife

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
469/98	43761017K	ALONSO GARCIA ELIA	C/ MATILDE MARTIN 7	38006
389/99	E38443453	CB JESUS Y MARIA	C/ COSTA Y GRIJALBA 35	38004
392/99	41904826E	FERNANDEZ PERDOMO JOSE D.	AV BENITO PEREZ AR MAS 4, ESC 2-7º IZQ	38007
393/99	41770245Z	GAVIÑO GAMEZ JUAN VICENTE	C/ DR WOLFFEL 11	38004
398/99	41774047K	JIMENEZ GARCIA FRANCISCO	C/ JOSÉ MENDIZABAL URB TRISTAN 1	38009
406/99	42037365N	MORALES RAMOS M HORTENSIA	C/ FELIPE PEDRELL 4	38007
407/99	41767824P	MORALES RUIZ FELIX	C/ JOSE NAVEIRAS 46-10ºB	38003
409/99	43363125Y	PADRON DGUEZ CELESTINO	C/ QUINTA ZAMORA 8	38003
413/99	41963251G	DE LA ROSA RIVERO BENIGNO	C/ CARMEN MONTEVERDE 8-1º	38003
414/99	42063334Z	RGUEZ BLANCO JOSE IGNACIO	C/ JOSE MURPHY 5-1º	38002
416/99	41959765Z	RGUEZ RAVELO JUAN Mº	URB OFRA 576, VVDAS BL-20	38010
419/99	42100507L	TRIANA PEREZ JUAN JOSE	C/ MANUEL Gº CALVERAS 35	38008
420/99	A38372249	PQ MARITIMO DE SANTA CRUZ	LG CASAS CONSISTORIALES S/N	38001
422/00	B38427225	MEDINA ORAMAS TENERIFE	C/ GRAL PORLIER 66	38004
423/00	A38555454	PQ EOLICO DE TENO SA	C/ JR HAMILTON, EDF PCSA DACIL S/N	38001
424/00	42031624K	MARRERO MORALES MARIA L.	C/ SGTº PROVISIONAL, OFRA 45-40-4D	38010
425/00	A38367215	REMOLCADORES BARCAZAS TF	AV ANAGA 43-2º	38001
426/00	B38563227	DON LEANDRO SL	C/ MIRAFLORES 9	38003

MUNICIPIO: El Sauzal

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
400/99	41947232Q	LEON HERNANDEZ SALVADOR	CRA GRAL NORTE 147	38360

REQUERIMIENTOS DE EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
180/00	B38416392	GARCIA & BAEYENS PATRIMON	URB SAN EUGENIO AP CARABEL 28	38670

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Administración de Tributos REF Interior y propios de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, sita en la Plaza Santo Domingo, s/n, de Santa Cruz de Tenerife, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2001.- La Administradora de Tributos Interiores de Santa Cruz de Tenerife, p.s., el Administrador de Tributos Cedidos de Santa Cruz de Tenerife (Resolución del Director General de Tributos nº 13, de 19.1.00), Rafael Díez Folgueras.

2574 *Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de La Orotava.- Anuncio de 17 de mayo de 2001, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cau-

ces previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el procedimiento tributario en el que se ha dictado el correspondiente acto:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

MUNICIPIO DE PUERTO DE LA CRUZ

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
204/01	X0736731H	MARUCCI, FABRIZIO	LUIS RODRÍGUEZ FIGUEROA, 11	38400
52/98	43354411D	BÁEZ GARCÍA, ANTONIO	C/ BENCOMO, 32, PUNTA BRAVA	38400
63/98	78610135B	CABALLERO MERINO, RICARDO ANTONIO	C/ DOCTOR PISACA, 6, 3, 5	38400
108/98	X2066518Z	EITEN, MARIE ANGE	C/ SANTO DOMINGO, 6 BAR	38400
112/98	5634033525	ZANNIER, GERDA	C/ VALOIS, EDIFICIO BELAIR A 415	38400
38/99	78393087W	SICILIA MATOS, GUILLERMO	EDF. GRAN PODER DE DIOS, S/N, 6º D	38400
60/99	B38532073	INMOBILIEN BÖRSE TFE, S.A.	AVDA. GENERALÍSIMO, 25, 108	38400
- - -	X1882839F	DONDERER, FERENC	C/ BLANCO, 6	38400
3/00	42063713W	BERMÚDEZ DOMÍNGUEZ, CRISTÓBAL	C/ ACEVIÑOS, S/N	38400

MUNICIPIO DE LOS REALEJOS

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
222/97	46650541A	HERNÁNDEZ MARTÍN, MARÍA DE LOS ÁNGELES	C/ SAN AGUSTÍN, EDF. MIRASOL	38410
224/97	41969945M	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, JUAN	C/ LOS BANCALES, 14	38410
243/97	45524686G	GARCÍA HERNÁNDEZ, JUAN	C/ VEROL, EDF. ALTA, 3	38410
105/98	72373245C	MARTÍN HERNÁNDEZ, CARLOS RAMÓN	C/ URUGUAY, EDF. MONTE CARMELO, BAJO C-1	38410
	78673244L	MARTÍN HERNÁNDEZ, CONCEPCIÓN	C/ URUFUAY, EDF. MONTE CARMELO, BAJO C-1	38410
221/98	43341541L	DÓNIZ DÓNIZ, JOSEFA	C/ CALVO SOTELO, EDF. IZAÑA, 2	38410
251/98	78617980C	GONZÁLEZ MESA, VIDALINA	ICOD EL ALTO, LA SOMBRERA, 56	38410
40/99	43349052D	GARCÍA HERNÁNDEZ, LUCÍA	C/ EL HORNO, 5	38410
53/99	X0656516G	BOWDEN, JOHN JAMES	C/ LAS PALMERAS, 30, LA ROMÁNTICA	38410
4/00	43774785M	HERNÁNDEZ GARCÍA, PURIFICACIÓN	C/ URUGUAY, 26 B-2-7, EL TOSCAL	38410
54/00	42005422Q	PÉREZ LORENZO, MIGUEL	C/ VIERA Y CLAVIJO, 36	38410
123/00	78376206A	GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA GUADALUPE	C/ SAN AGUSTÍN, 60, EDF. BILBAO	38410
124/00	42061056Y	JORGE SÁNCHEZ, ANTONIO JAVIER	AVDA. CANARIAS, EDF. CANARIAS, 14, BLOQUE B, VIV. 28	38410
129/00	35788625G	GONZÁLEZ ARAUJO, JOSÉ	C/ SAN AGUSTÍN, 19	38410

MUNICIPIO DE LA OROTAVA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
246/97	78375645V	YANES GARCÍA, ANTONIO	AVD. CARRERO BLANCO, 50	38300
112/98	78390012D	GONZÁLEZ LUGO, MARÍA CARMEN	MAYORAZGO FRANCHY, EDF. TIMANFAYA, EL MAYORAZGO	38300
136/98	43348630R	DÍAZ SOCAS, EVARISTO	CMO. CHASNA, 10, LA BORUGUITA	38300
197/98	78366829X	REYES RODRÍGUEZ, JUAN	C/ LA HONDURA, URB. LA FLORIDA, 8	38300
201/98	43350348V	LLANOS LUIS, CARMEN DOLORES	URB. CARMENATY, S/N	38300
230/98	41863978E	GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA CARMEN	C/ LAS ARENAS, 9, LA OROTAVA	38300
234/98	78346838Y	ÁLVAREZ DELGADO, NICOLÁS	PASEO DOMÍNGUEZ AFONSO, 70	38300
244/98	X1379025Z	FULLEGAR, LINDA ANNE	C/ ACEVIÑOS	38300
246/98	B38381851	FRADEME, S.L.	CL TAORO, 48	38300
- - -	41909242E	DELGADO MÉNDEZ, FRANCISCO	CL TAORO, 48	
258/98	78608680Q	MARTÍN GONZÁLEZ, MARÍA MÓNICA	C/ EL ACERRADERO, 34 B, LA PERDOMA	38300
10/99	78381133P	MARTÍNEZ ACOSTA, VICTORIANO	C/ CASERÍO LAS CAÑADAS, 21	38300
- - -		ROBERTO		
21/99	78390104D	AFONSO SOCAS, NATALIO	C/ ZEVENZUI, 11, COLOMBO	38300
39/99	78646747F	RUIZ ORTIZ, MANUEL	CL MURILLO, 32	38300
82/00	X0187569G	VAN DEN EYNDE, THIERRY	C/ VIERA, 12	38300
93/00	78605532L	GONZÁLEZ FARRAIS, JOSÉ MARTÍN	VIÑA LOS FRAILES, 33	38300

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
151/98	43348630R	DÍAZ SOCAS, EVARISTO	CMO. CHASNA, 10, LA BORUGUITA	38700
154/00	41917928Z	PÉREZ BARRIOS, RAMÓN	C/ BARRIO NUEVO, 18, 1º	38010

MUNICIPIO DE ICOD DE LOS VINOS

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
137/00	43824371X	HERNÁNDEZ AFONSO, ANA MARÍA	C/ LA PUNTA	38430

MUNICIPIO DE EL SAUZAL

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
217/98	41954103X	CABRERA LUIS, PRIMITIVO	C/ SAN NICOLÁS, 40	38000

LA CORUÑA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
73/99	3218825X	VARELA GARCÍA, MANUEL JOSÉ	C/ RAFAEL ALBERTI, BLOQUE 28, 2º A	15010

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes anteriormente relacionados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados de las actuaciones administrativas contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de La Orotava, sita en la calle Juan Cullen, 8, de La Orotava, en horario de 8,00 a 13,00, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal

efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Orotava, a 17 de mayo de 2001.- El Liquidador del Impuesto, José Félix Merino Escartín.

2575 *Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de La Orotava.- Anuncio de 25 de mayo de 2001, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cau-

ces previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el procedimiento tributario en el que se ha dictado el correspondiente acto:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1.- NOTIFICACIÓN DE EXPEDIENTE DE COMPROBACIÓN:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: REALEJOS (LOS)

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
23/96	42058020J	ESTÉVEZ RODRÍGUEZ, M ^o REMEDIOS	C/PILAR PRIMO DE RIVERA, 11	38410
25/96	X1429805	ZBOROWICZ, KATHARINA	EL BURGADO, EDF ACAPULCO III 205	38410
30/96	X0487579V	LEINGARTNER, EVA MARIA	URB TROPICANA. PLANTA BAJA BL III	38410
35/96	1681139548	MARQUARDT, ANKE JOHANNE IDA	LA ROMANTICA, EDF ATLANTICO A-69	38410
42/96	43342345H	LOPEZ FEBLES, JACINTO LORENZO	C/ SAN ISIDRO, 45	38410
44/96	X0459134P	HAINSWORTH, SAMANTHA	C/ LA VIRGEN N ^o 1	38410
71/96	78366792D	FELIPE SUAREZ, RAFAEL	C/ LOS AJOS, ICOD EL ALTO	38410
72/96	41911580E	RODRIGUEZ BRAVO, JOSE ANTONIO	C/ URUGUAY, 22-9, EL TOSCAL	38410
98/96	78608903D	ABREU LUIS, FRANCISCO JAVIER	C/ CALVO SOTELO, EDF IZAÑA, 3	38410
139/96	X1102796S	PUERTO ESPERANCE	C/ LA ALHONDIGA 39, EDF ISIS	38410
150/96	X0973018A	HUMBLE, ALAN AUNSLEY	C/ TIGAIGA, ESQUILON BAJO	38410
169/96	43359062Z	LOPEZ FELIPE, JOSE ANTONIO	C/ MEDIA CUESTA, EL TOSCAL	38410
170/96	78389597P	PADILLA GARCIA, AMPARO B.	LA LOGUERA, 47	38410
172/96	78348582W	HERNANDEZ DIAZ, PAULINO	C/ LA AZADILLA ALTA, 27	38410
178/96	18010496R	PALACIN ROMEO, LUIS	C/ LA MEDIA CUESTA, EDF ALTA, I, A BAJO A	38410
181/96	43346186H	DELGADO MEDINA, COSME PEDRO	C/ TEIDE, EL TOSCAL, N ^o 10-1 ^o	38410
183/96	B33828695I	YUBAL, SL	C/ ARGENTINA I, EL TOSCAL	
197/96	43364700V	OTERO FRANCISCO, JOSE MANUEL	C/ LA GORVORANA, 8 - 1 ^o IZQUIERDA	38410
200/96	41843200J	GARCIA AFONSO, JUAN	C/ SAN AGUSTIN, EDF YAIZA	38410
241/96	78386496N	QUINTERO CHAVEZ, MANUEL	CAMINO NUEVO, 18	38410
258/96	52822009W	GONZALEZ GONZALEZ, MIGUEL	C/ CASA HIGA, 33. LA CRUZ SANTA	38410
267/96	43358878Z	BORGES MESA, RAFAEL NATALIO	C/ VERDE, 16	38410
270/96	2387528645	SCHÖLZEL, HEINZ DIETER HELMUT ERICH	APTO C-M-5 EDF C ROMANTICA VISTA PUERTO	38410
279/96	52830214L	GARCIA DIAZ, CARLOS JAVIER	C/ REAL 122. LA CRUZ SANTA	38410
286/96	41842338W	MELO DE MASSY, JUANA	C/ NUMANCIA, 12	38410

MUNICIPIO: OROTAVA (LA)

27/96	43353745X	HERNANDEZ PEREZ, LUIS IGNACIO	C/ CALVARIO, 29, 1º IZQUIERDA	38300
38/96	52821935C	GONZALEZ AMADOR, DGO JAVIER	CRTA GENERAL 114 LA PERDOMA	38300
91/96	13100629J	LIZ GUTIERREZ, ANTONIO MANUEL	C/ JUAN PADRON, 17	38300
127/96	32417885Y	PEREZ IGLESIAS, ENRIQUE	URB CORINA, EDF CORINA, APTO 3	38300
141/96	41895821X	YANES LUIS, ANTONIO	LOS RECHAZOS. 54	38300
147/96	78608067R	PACHECO HERNANDEZ, JOSE LUIS	CRUZ DE LAS CEBOLLAS, 20	38300
161/96	78605131D	DELGADO SOCAS, JOSE ANTONIO	HACIENDA PERDIDA	38300
164/96	43377208J	GARCIA HERNANDEZ, FCO JAVIER	C/ JURISTA MARTIN BUCAYLLE, 37	38300
173/96	78387640Y	RODRIGUEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	C/ LA ARBEJA, 104, LA LUZ	38300
261/96	78388268J	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE CECILIO	C/ CALVARIO, 5	38300
268/96	41960972W	HERNANDEZ GONZALEZ, FELIPE ABRAHAM R.	ANCHIETA Y ALARCON, 28	38300

MUNICIPIO: SANTA URSULA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
107/96	X2007781L	SMOLA, PETER	ALCALDE ALEJO PEREZ, 20, 5º	38390

MUNICIPIO: GU'ANCHA (LA)

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
108/96	41852101J	MARTIN REYES. ARACELI	C/ EL PASO, 17	38440

MUNICIPIO: LAGUNA (LA)

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
133/96	42938806Z	ARTEAGA HERRERA. TONY	C/ EL HIERRO, 45, TACO	38108

MUNICIPIO: PUERTO DE LA CRUZ

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
162/96	42058498P	RECUENCO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	C/ NIEVES RAVELO 15, 1º	38400
168/96	43367982X	ROBLES PAEZ, PAULINO	C/ HERMANOS FERNANDEZ PERDIGON	38400
186/96	41948065K	REVERON DE ARA, FRANCISCO ANTONIO	C/ EL CARRIL, Nº5	38400
259/96	43366647D	RODRIGUEZ GONZALEZ, Mº ANGELES	CTRA BOTANICO, 55	38400

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes anteriormente relacionados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados de las actuaciones administrativas contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de La Orotava, sita en la calle Juan Cullen, 8, de La Orotava, en horario de 8,00 a 13,00, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales des-

de el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Orotava, a 25 de mayo de 2001.- El Liquidador del Impuesto, José Félix Merino Escartín.

2576 *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de junio de 2001, relativo a citaciones a efectos de notificar los embargos de los derechos de créditos realizados por este Órgano de recaudación.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en rela-

ción con los procedimientos administrativos de apremio tramitados por esta Tesorería Territorial contra los deudores que aquí se relacionan, intentada dos veces la notificación personal de las diligencias por las que se realizan los embargos de los derechos de créditos de los que son titulares, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las sedes de las Tesorerías Territoriales o Administraciones Tributarias Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, números de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

1. Jualcar, S.L., con C.I.F. B38263604. N° de procedimiento: 95/07986 (017). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

2. D. José Martel Barth Hansen, con N.I.F. 41.870.681D. N° de procedimiento: 99/00260 (001). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2001.-
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

2577 *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de junio de 2001, relativo a citaciones a efectos de notificar los embargos de inmuebles realizados por este Órgano de recaudación.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación con los procedimientos administrativos de apremio tramitados por esta Tesorería Territorial contra los deudores que aquí se relacionan, intentada dos veces la notificación personal de las diligencias de embargo de los inmuebles de los que son titulares, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las sedes de las Tesorerías Territoriales o Administraciones Tributarias Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, números de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

1. Dña. María Concepción González García, con N.I.F. 41.938.016 T. N° de procedimiento: 97/00868 (004). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

2. D. José Santiago Vaquero, con N.I.F. 29.804.961 C (cónyuge de Dña. María Concepción González García). N° de procedimiento: 97/00868. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

3. D. José Manuel Arranz García, con N.I.F. 36.954.082 M. N° de procedimiento: 97/00949 (013). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

4. Dña. Ángeles Rosa Magdalena Felipe, con N.I.F. 78.410.845 G. N° de procedimiento: 98/01031 (014). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

5. Dña. Anna María Cappel, con N.I.E. X1641948R. N° de procedimiento: 98/01131 (001). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

6. Dña. María Florentina González Hernández, con N.I.F. 42.167.005 R. N° de procedimiento: 98/01191 (009). Lugar de comparecencia: Administración Tributaria de La Palma, sita en Carretera de Bajamar, Edificio Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

7. D. José Luis González León (cónyuge de Dña. María Florentina González Hernández). N° de procedimiento: 98/01191. Lugar de comparecencia: Administración Tributaria de La Palma, sita en Carretera de Bajamar, Edificio Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

8. D. Juan José Méndez Toledo, con N.I.F. 78.369.359 X. N° de procedimiento: 98/01311 (013). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

9. Dña. Dominga Dorta Dorta (usufructuaria de los bienes de D. Eleuterio Hernández Dorta). N° de procedimiento: 98/01368. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, si-

ta en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

10. D. Morris William John, con N.I.E. X2093042L. N° de procedimiento: 98/01494 (001). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

11. Wright Helen Davies (copropietaria de los bienes de D. Morris William John). N° de procedimiento: 98/01494. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2001.-
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

2578 *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de junio de 2001, relativo a citaciones a efectos de notificar los embargos de los sueldos, salarios y/o pensiones realizados por este Órgano de recaudación.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación con los procedimientos administrativos de apremio tramitados por esta Tesorería Territorial contra los deudores que aquí se relacionan, intentada dos veces la notificación personal de las diligencias por las que se realizan los embargos de los sueldos, salarios y/o pensiones que estén percibiendo, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las sedes de las Tesorerías Territoriales o Administraciones Tributarias Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, números de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

1. D. Antonio Álamo Bermúdez, con N.I.F. 42.043.407 M. N° de procedimiento: 94/00144 (009). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

2. D. Juan José Hernández Delgado, con N.I.F. 41.966.705 P. N° de procedimiento: 95/01371 (018). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

3. Dña. Raquel Martín Pérez, con N.I.F. 43.786.027 F. N° de procedimiento: 96/01644 (010). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

4. D. José Antonio Mosquera Román, con N.I.F. 42.074.587 C. N° de procedimiento: 96/01985 (006). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

5. Dña. María Ángeles Ramos Villar, con N.I.F. 43.786.789 X. N° de procedimiento: 96/06687 (002). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

6. D. Alberto Esteban González, con N.I.F. X2128744W. N° de procedimiento: 99/02241 (002). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

7. D. Florencio Francisco González Pérez, con N.I.F. 42.152.113 J. N° de procedimiento: 00/00530 (008). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

8. D. José Luis Cruz Medina, con N.I.F. 54.040.695 X. N° de procedimiento: 00/01800 (003). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

9. Dña. Michele Budano, con N.I.E. X0608572S. N° de procedimiento: 00/02030 (001). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

10. D. Elías Gonzalo Brito, con N.I.F. 42.062.559 K. N° de procedimiento: 00/02526 (002). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

11. D. Miguel Ángel Correa Gorrín, con N.I.F. 43.801.073 B. N° de procedimiento: 00/02530 (001). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2001.-
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

2579 *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de junio de 2001, relativo a citaciones a efectos de notificar los embargos de los vehículos realizados por este Órgano de recaudación.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación con los procedimientos administrativos de apremio tramitados por esta Tesorería Territorial contra los deudores que aquí se relacionan, intentada dos veces la notificación personal de las diligencias por las que se realizan los embargos de los vehículos de los que son titulares, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las sedes de las Tesorerías Territoriales o Administraciones Tributarias Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, números de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

1. D. Constantino Díaz Nogueiras, con N.I.F. 34.907.398 E. N° de procedimiento: 96/03491 (027). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

2. D. Valentín Castro Rodríguez, con N.I.F. 42.087.527 B. N° de procedimiento: 96/03633 (004). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

3. STC Tenerife, S.L., con C.I.F. B35231075. N° de procedimiento: 96/03772 (014). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, sita en Tomás Miller, 38, Las Palmas de Gran Canaria.

4. Comercial Westjose, S.L., con C.I.F. B38303459. N° de procedimiento: 96/03820 (002). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

5. D. Damián Díaz Gutiérrez, con N.I.F. 43.792.574 E. N° de procedimiento: 96/04317 (020). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

6. D. Segundo Díaz Yanes, con N.I.F. 42.938.273 X. N° de procedimiento: 96/04828 (019). Lugar de

comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

7. Vídeos Canarias, S.L., con C.I.F. B38310264. N° de procedimiento: 96/05123 (007). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

8. Dña. María Isabel Piedad Ríos Fariña, con N.I.F. 78.367.309 F. N° de procedimiento: 96/05300 (004). Lugar de comparecencia: Administración Tributaria de La Palma, sita en Carretera de Bajamar, Edificio Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

9. D. Francisco J. Cabrera González, con N.I.F. 78604943M. N° de procedimiento: 96/05469 (014). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

10. D. José Miguel F. Martín Fernández Periquet, con N.I.F. 42.781.687 P. N° de procedimiento: 97/00270 (004). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

11. D. José Antonio Fernández Gil, con N.I.F. 11.030.611 H. N° de procedimiento: 97/00659 (007). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

12. D. Rafael Rodríguez Castañeda, con N.I.F. 41.991.768 R. N° de procedimiento: 97/01867 (017). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

13. D. José Francisco Pineda de la Cruz, con N.I.F. 42.027.636 N. N° de procedimiento: 98/00035 (006). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

14. D. Andrónico López León, con N.I.F. 43.346.572 J. N° de procedimiento: 98/00155 (014). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

15. Dña. Ana Fabiola Rodríguez Martín, con N.I.F. 43.373.013 G. N° de procedimiento: 98/00211 (012). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

16. D. Miguel Ángel Santos Pérez, con N.I.F. 45.525.096 T. N° de procedimiento: 98/00325 (014). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

17. D. Antonio José Hernández Duchement, con N.I.F. 42.029.892 Z. N° de procedimiento: 98/00406 (004). Administración Tributaria de El Hierro, sita en Doctor Quintero, 10, Valverde de El Hierro.

18. Dña. Milagros Raquel Murillo Mora, con N.I.F. 78.695.887 F. N° de procedimiento: 98/00485 (006). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

19. Dña. Gloria Inés Pérez Hidalgo, con N.I.F. 43.265.381 N. N° de procedimiento: 98/00707 (020). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

20. D. Manuel Romero Pérez, con N.I.F. 75.391.568 Y. N° de procedimiento: 97/00803 (009). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

21. D. José Manuel Medina González, con N.I.F. 42.074.693 B. N° de procedimiento: 98/01116 (009). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

22. D. Juan Pedro Perera Pérez, con N.I.F. 41.946.469 N. N° de procedimiento: 99/00160 (010). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2001.-
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

2580 *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de junio de 2001, relativo a citaciones a efectos de notificar los mandamientos de captura, depósito y precinto de vehículos embargados, realizados por este Órgano de recaudación.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación con los procedimientos administrativos de apremio tramitados por esta Tesorería Territorial con-

tra los deudores que aquí se relacionan, intentada dos veces la notificación personal de los mandamientos de captura, depósito y precinto de los vehículos que le han sido embargados, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las sedes de las Tesorerías Territoriales o Administraciones Tributarias Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, números de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

1. D. Francisco Llanos Domínguez, con N.I.F. 41.897.496. N° de procedimiento: 94/01022. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

2. Atlántida Internacionales, S.A., con C.I.F. A35123330. N° de procedimiento: 95/00908. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

3. Dña. Ana María Martín Pérez, con N.I.F. 31.984.439 H. N° de procedimiento: 95/08093. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

4. D. Antonio Álvarez León, con N.I.F. 41.973.401 B. N° de procedimiento: 96/00763. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

5. D. Nicolás José Verdejo Acevedo, con N.I.F. 78.366.672 Z. N° de procedimiento: 96/04981. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

6. D. Julio Suárez Jiménez, con N.I.F. 41.922.215 T. N° de procedimiento: 96/06269. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

7. D. Antonio Espinosa Pérez, con N.I.F. 43.614.875 K. N° de procedimiento: 96/06523. Lugar de com-

parecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2001.-
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

2581 *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de junio de 2001, relativo a citaciones a efectos de notificar la declaración de responsabilidad solidaria.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación con la declaración de la responsabilidad solidaria tramitados por esta Tesorería Territorial contra los deudores que aquí se relacionan, intentada dos veces la notificación personal del acto por el que se acuerda la declaración de la responsabilidad solidaria de los administradores de las sociedades declaradas fallidas, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las sedes de las Tesorerías Territoriales o Administraciones Tributarias Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Administradores sociales, deudores fallidos, números de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de notificación:

1. D. Javier Marín Padilla, con N.I.F. 45.457.556 B. Deudor fallido: Herederos de Jesús Martínez González. N° de procedimiento: 96/04408. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

2. Dña. María Ángeles Padilla Medina, con N.I.F. 42.040.449 Z. Deudor fallido: Herederos de Jesús Martínez González. N° de procedimiento: 96/04408. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

3. D. Jesús Martínez Padilla, con N.I.F. 45.457.555 X. Deudor fallido: Herederos de Jesús Martínez González. N° de procedimiento: 96/04408. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz

de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2001.-
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

2582 *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de junio de 2001, relativo a citaciones a efectos de notificar el trámite de audiencia previo a la declaración de responsabilidad subsidiaria.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación con los procedimientos administrativos de apremio tramitados por esta Tesorería Territorial contra los deudores que aquí se relacionan, intentada dos veces la notificación personal del acto por el que se acuerda la apertura del trámite de audiencia previo a la declaración de la responsabilidad subsidiaria de los administradores de las sociedades declaradas fallidas, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las sedes de las Tesorerías Territoriales o Administraciones Tributarias Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Administradores sociales, deudores fallidos, números de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de notificación:

1. D. José Ramón Goya Lasa, con N.I.F. 15217023Q. Deudor fallido: Atlántica de Construcciones e Inmuebles. N° de procedimiento: 93/01006. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

2. D. Vipinchandra Ambalal Patel, con N.I.E. X0598858F. Deudor fallido: Taj Tandoori, S.A. N° de procedimiento: 93/01481. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, calle Imeldo Serís, 57, 5ª planta.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2001.-
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

2583 *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 22 de junio de 2001, relativo a notificación de requerimiento de título.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de apremio tramitados por la Tesorería Territorial de Las Palmas contra los deudores que aquí se relacionan, intentada la notificación personal de los requerimientos de títulos a deudor, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de las Tesorerías Territoriales de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, N.I.F., número de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Las Palmas: calle Tomás Miller, 38, 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2001.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

MUNICIPIO: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DOMICILIO	COD. POSTAL	FECHA REQUERIMIENTO
B35249978 A0061871J FAITANA, S.L. ANDEMAR LIMITED	01 - 1998/04163 01 - 1996/05078	CPZ. SANTA ISABEL, 1 -2º A C/ALCALDE R. BETHENCOURT, 7-1	35001 35004	17/04/2001 15/05/2001

MUNICIPIO: SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DOMICILIO	COD. POSTAL	FECHA REQUERIMIENTO
E8920854J LERMER FRANCISKA	01 - 1997/00990	C/AVDA. TIRAJANA-HOTEL REY CARLOS	35290	15/05/2001

MUNICIPIO: ARRECIFE

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DOMICILIO	COD. POSTAL	FECHA REQUERIMIENTO
45531649K MARTÍN PERDOMO, FRANCISCO	01 - 1996/02159	C/PORTUGAL,3	35500	27/03/2001
42603807X SANCHEZ LASSO, MANUEL	01 - 1996/10747	C/ARGENTINA, 37	35500	27/03/2001
X1210654A WHITEFORD JOHN SOMMERVILLE	01 - 1996/10470	C/GINES CASTRO, 12	35500	08/05/2001

MUNICIPIO: TEGUISE

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DOMICILIO	COD. POSTAL	FECHA REQUERIMIENTO
X-955573R TSUI SIN MAN URANDA	01 - 1996/14716	C/APTOS. PLAYA ROCA VILLA, 10	35530	17/04/2001

MUNICIPIO: TÍAS

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DOMICILIO	COD. POSTAL	FECHA REQUERIMIENTO
X1094558B EINHAUS LUKAS HEINRICH	01 - 1996/15163	C/LA COLINA DEL SOL APTO.2 103	35510	27/03/2001
05216444K HARRISON PAUL ADWARD	01 - 1996/14288	C/PALMERAS BEACH, 13	35572	03/04/2001
X1550498E JANSEN HELMUT HARTMUN	01 - 2000/02004	C/GRAL. PRIM, 12- BUGANVILLA 3	35510	13/03/2001

MUNICIPIO: LA OLIVA

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DOMICILIO	COD. POSTAL	FECHA REQUERIMIENTO
T5860625B RUPP FRANZ	01 - 1996/13742	C/URB. PARQUE HOLANDES,13	35640	17/04/2001

MUNICIPIO: TUINEJE

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DOMICILIO	COD. POSTAL	FECHA REQUERIMIENTO
R0054404I DAUBER, MICHAELA	01 - 1997/01715	C/LG. COMPLEJO LA AURORA, AF. 27.58	35627	08/05/2001

2584 Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 25 de junio de 2001, relativo a notificación de valoración de bienes a subastar.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de apremio tramitados por la Tesorería Territorial de Las Palmas contra los deudores que aquí se relacionan, intentada la notificación personal de las valoraciones de bienes a subastar, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de las Tesorerías Territoriales de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, N.I.F., número de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Las Palmas: calle Tomás Miller, 38, 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

MUNICIPIO: Pájara

SUJETO PASIVO: X1038148C Georg Seidl.

Nº ORDEN: 01-2000/01160.

DOMICILIO: C/Playa Paradiso, 108.

COD. POSTAL: 35620.

FECHA NOTIFICACIÓN VALORACIÓN: 6.3.01.

SUJETO PASIVO: 12938491W Skiba Louis Heindrich Amandus.
Nº ORDEN: 01-1998/02280.

DOMICILIO: C/Senador Velázquez Cabrera, 1º.

COD. POSTAL: 35625.

FECHA NOTIFICACIÓN VALORACIÓN: 6.3.01.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2001.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

Consejería de Sanidad y Consumo

2585 Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de junio de 2001, sobre notificación de Acuerdos de iniciación de expediente sancionador a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de la persona jurídica que se relaciona, y siendo preciso notificarle el Acuerdo de iniciación recaído en el expediente incoado contra la misma por infracción a la normativa en materia de consumo, y conforme al artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a la persona jurídica que se cita, el Acuerdo de iniciación recaído en el expediente que le ha sido instruido por presunta infracción a la legislación en materia de consumo.

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población que se cita, el correspondiente Acuerdo de inicio para su publicación en el tablón de edictos.

ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Capítulo IX y Disposición Final Segunda de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176), el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12) y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Arce Cocinas, S.L.
 Nº EXPEDIENTE: 38/248/2001.
 D.N.I. o N.I.F.: B38498234.

En base a los siguientes

HECHOS: los días 19 y 27 de diciembre de 2000, un Inspector de esta Dirección General realiza una inspección en el establecimiento del que es titular Arce Cocinas, S.L., con domicilio en calle Fernando Beautell Franfer, 25, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y extiende las actas nº 5148 y nº 4459 procediendo a comprobar la reclamación nº 1648/00, formulada por Dña. Reyes Castro Díaz, siendo motivo de la misma las presuntas irregularidades cometidas por esta empresa en la construcción e instalación de un mobiliario de cocina con numerosos desperfectos de fabricación.

Dado que el 13 de diciembre de 2000 se había efectuado visita a esta empresa por el Inspector de esta Dirección General de Consumo, D. Joaquín Ramírez Villa, para comprobar la reclamación referida y ante la ausencia del gerente de la misma se convino en que se efectuaría nueva visita, a tal objeto, el 19 de diciembre de 2000. Sin embargo, en esta fecha, y como consta en acta nº 5148, el responsable de la empresa no se encontraba en esas dependencias.

Ante estas circunstancias el Inspector solicita que el día 27 de diciembre de 2000 se encuentre en dichas dependencias persona responsable de la empresa, a fin de que atienda la reclamación de la Sra. Castro.

El 27 de diciembre, y según consta en acta de inspección nº 4459, tampoco comparece persona alguna responsable de la mercantil Arce Cocinas, S.L.

Los hechos expuestos constituyen infracción en materia de consumo por falta de colaboración con los Servicios de Inspección.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: resulta aplicable el artículo 5º, apartado 5.1, en relación con el artº. 14 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en relación con el artículo 34.8 de la Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDE CORRESPONDER: la infracción podrá ser sancionada con multa de hasta 500.000 pesetas, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, apartado 1, de la Ley 26/1984.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 35, apartado 1, de la Ley 26/1984, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, y en el artículo 10, apartado 10.2, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, la infrac-

ción presuntamente cometida podrá ser sancionada con una multa pecuniaria de trescientas mil (300.000) pesetas.
INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructora a Dña. María Concepción Díaz Lorenzo y Secretaria a Dña. Omaira Carolina García Cabrera, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.E. nº 154), esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

MEDIDAS PROVISIONALES: ninguna.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación a la Sra. Instructora del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 24, apartado 2, del Real Decreto 1.398/1993, advirtiendo a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993, y comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, produciéndose en caso de silencio administrativo su caducidad.- Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2001.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2001.-
 El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

2586 Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de junio de 2001, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de la persona jurídica que se relaciona, y siendo preciso notificarle la Resolución recaída en el expediente incoado contra la misma por infracción a la normativa en materia de consumo, y conforme al artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a la persona jurídica que se cita, la Resolución recaída en el expediente que le ha sido instruido por infracción a la legislación en materia de consumo.

El interesado podrá interponer recurso de alzada contra la resolución del expediente, que no agota la vía administrativa, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

El pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población que se cita, la correspondiente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Visto el expediente nº 38/81/2001.

INSTRUIDO A: C.B. Elios. Lavandería Elios.
D.N.I.-N.I.F.: E38520425.

MOTIVACIÓN

Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

REFERENCIA DE HECHOS: el día 13 de octubre de 2000, un Inspector de esta Dirección General realiza una inspección en el establecimiento de rótulo Lavandería Elios del que es titular Comunidad de Bienes Elios, con domicilio en Avenida Magallanes, Edificio Marinada, bloque C, local 4, en El Médano, término municipal de Granadilla y extiende el acta nº 5458, procediendo a comprobar la reclamación nº 1191/00, formulada por D. Juan Luis Tordecillas Ramos, siendo motivos de la misma las presuntas irregularidades cometidas por esta lavandería, donde entregó para su limpieza una camiseta tipo polo, de color azul marino, devolviéndole otra prenda de similar aspecto, que no era la que en su momento depositó en el

establecimiento reclamado. Así mismo reclama que no se puso a su disposición de inmediato las Hojas de Reclamaciones, pues las solicitó el día 9 de agosto de 2000, y se le facilitaron el día 11 del mismo mes y año.

Personado el Inspector actuante, se solicita al compareciente en acta muestre las Hojas de Reclamaciones, manifestando desconocer el lugar de su ubicación. Siendo este hecho constitutivo de infracción en materia de consumo, al no tener disponibles las preceptivas Hojas de Reclamaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: resulta aplicable lo establecido en el artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de iniciación fue notificado al interesado el día 23 de marzo de 2001, mediante carta certificada con aviso de recibo sin que en el plazo de quince días concedido al efecto formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

R E S U E L V O:

Imponer a C.B. Elios la sanción de multa de cuarenta mil (40.000) pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2001.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de junio de 2001.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

2587 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de julio de 2001, que emplaza a los posibles interesados en los recursos de alzada interpuestos contra el segundo ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo, convocadas por diversas Resoluciones de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4.5.00), de las Direcciones Gerencias de Hospitales, Gerencias de Servicios Sanitarios y Gerencias de Atención Primaria del Servicio Canario de la Salud, a los efectos de evacuar el trámite de audiencia previsto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 14 de abril de 2000 (B.O.C. nº 51, de 26 de abril) la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud autoriza la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas básicas de diversas categorías de personal estatutario, vacantes en los niveles de Atención Primaria y de Atención Especializada de los Órganos de prestación de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de la Salud, a efectuar en el ámbito territorial y orgánico de dichos órganos, y se aprueban las bases generales comunes por las que se han de regir las citadas convocatorias.

Segundo.- De conformidad con la autorización conferida por la Resolución citada en el antecedente anterior, por Resoluciones de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo), de las Direcciones Gerencias de Hospitales, Gerencias de Servicios Sanitarios y Gerencias de Atención Primaria, se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas básicas vacantes de diversas categorías de personal estatutario (entre las que se encuentra la de Auxiliar Administrativo) adscritas a dichos órganos, a celebrar en el ámbito de las citadas Gerencias.

Tercero.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, el pasado 28 de abril de 2001 se celebró de forma simultánea para todas las Gerencias el segundo ejercicio de la fase de oposición, de contenido idéntico para todos los aspirantes con independencia de la Gerencia por la que concurren.

Cuarto.- Contra el citado ejercicio se ha interpuesto un gran número de recursos de alzada, si bien para ello los recurrentes, en la mayoría de los casos, han utilizado diversos modelos estandarizados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en los recursos administrativos en los que hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, aleguen cuanto estimen procedente.

Segundo.- Concurren las circunstancias previstas en el artículo 59.5.b) de la mencionada Ley 30/1992 para que la publicación de este acto sustituya a la notificación, dado que se trata de un acto integrante de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada,

RESUELVO:

Único.- Emplazar a los posibles interesados en los recursos de alzada interpuestos contra el segundo ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo, convocadas por diversas Resoluciones de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo), de las Direcciones Gerencias de Hospitales, Gerencias de Servicios Sanitarios y Gerencias de Atención Primaria del Servicio Canario de la Salud, para que en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, puedan examinar y obtener copia de los distintos modelos de recurso, así como formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Los lugares y horarios en que se facilitará la realización de dicho trámite son los siguientes:

- Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, sita en la Plaza del Dr. Juan Bosch Millares, s/n, 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

- Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, sita en la calle Pérez de Rozas, 5, 2ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2001.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2588 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de marzo de 2001, relativa al Convenio Colectivo de la empresa Disa Gas, S.A.*

Visto el texto de la Comisión Negociadora sobre el Convenio Colectivo de la empresa Disa Gas, S.A., y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero, y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos, y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95), esta Dirección General

R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro Oficial de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer asimismo su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de marzo de 2001.- El Director General de Trabajo, Antonio Lorenzo Tejera.

CONVENIO COLECTIVO DE DISA GAS, S.A.
1998-2001

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo afectará al personal que trabaja en la empresa Disa Gas, S.A., en los centros de trabajo de las provincias de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 2º.- Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo regulará las condiciones de trabajo entre la empresa y los trabajadores de la misma.

Artículo 3º.- Ámbito personal.

La normativa contenida en el presente Convenio afectará a todo el personal empleado en los centros de trabajo de la empresa de la actividad referenciada y señalado dentro del ámbito territorial y funcional antes citados; quedando excluidos los cargos de Alta Dirección y Consejo definidos en el artículo 2º.1 del Real Decreto de 24 de marzo y Real Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto, regulador de la Relación Laboral Especial del Alto Directivo.

Artículo 4º.- Ámbito temporal.

a) Entrada en vigor. El presente Convenio entrará en vigor a las 00,00 horas del día primero de enero de 1998.

b) Duración. La duración del Convenio será de cuatro años, a partir de la fecha de entrada en vigor, finalizando sus efectos al 31 de diciembre de 2001.

c) Prórroga. Al término de su vigencia, el Convenio queda denunciado automáticamente, sin necesidad de denuncia previa por cualquiera de las partes; debiéndose constituir la Comisión Negociadora antes de los quince días naturales siguientes al vencimiento indicado e iniciarse las negociaciones para la formalización de un nuevo Convenio dentro de los quince días siguientes a la constitución.

Las cláusulas del presente Convenio mantendrán su vigencia hasta la definitiva aprobación del nuevo Convenio que, suscrito por las partes, sustituya al que hoy se pacta.

El Convenio a negociar en sustitución del presente, se negociará de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores.

d) Incremento salarial. En atención al carácter cuatrianual del presente Convenio, se establecen los siguientes incrementos salariales para dicha vigencia:

Año 1998.- El 3,75% sobre las tablas salariales I, III, IV del año 1997 y que actualizados se recogen en el presente Convenio.

El 1,75% sobre la tabla salarial del anexo II.

Año 1999.- El I.P.C. real de 1998 incrementado en un 0,50%, sobre las tablas salariales de los anexos I, III y IV.

El I.P.C. real de 1998, con deducción de un 0,25%, sobre la tabla salarial del anexo II.

Año 2000.- El I.P.C. real de 1999 sobre las tablas salariales de los anexos I, III, IV.

El I.P.C. real de 1999, con deducción de un 0,25%, sobre la tabla salarial II.

Año 2001.- El I.P.C. real de 2000 incrementado en un 0,60% sobre las tablas salariales de los anexos I, III, IV.

El I.P.C. real de 2000 con deducción del 0,25% sobre la tabla salarial del anexo II.

Artículo 5º.- Compensación.

Las condiciones pactadas compensan en su totalidad las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejora de salarios, pluses fijos, primas o pluses variables, premios o conceptos equivalentes); imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo; convenio sindical; pacto de cualquier clase; usos y costumbres locales, comarcales, regionales o cualquier otra causa.

Las partes, aclarando estas cláusulas, señalan que, con las mejoras económicas y empresariales pactadas en el presente Convenio, quedan expresamente compensadas todas las gratificaciones por productividad, abonos de premios y horas extras no trabajadas, etc., que estuviesen establecidos o pactados hasta la fecha; por lo que en consecuencia quedan suprimidos.

Artículo 6º.- Absorbibilidad.

Asimismo, se declara expresamente que las disposiciones futuras que impliquen variación en todos o algunos de los conceptos del presente Convenio, únicamente tendrán repercusión si, globalmente considerados, superan el nivel alcanzado por todos los conceptos, y sólo en lo que excedan del referido nivel. Si, por el contrario, las mejoras que pudieran es-

tablecerse en el futuro, unidas a los mínimos reglamentarios, no alcanzaran las en éste establecidas, el pacto continuará vigente, sin ninguna modificación, no estimándose, por tanto, a ningún efecto, las nuevas condiciones que implantaran otras normas.

Artículo 7º.- Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio forma un conjunto unitario infraccionable. En este sentido se reconsiderará en su totalidad su contenido por la Comisión Deliberadora si por la jurisdicción competente -en uso de las atribuciones que le confiere el apartado 5 del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores- se adaptasen medidas modificadoras del mismo que, a juicio de cualquiera de las dos partes de la Comisión Paritaria, así lo hicieran necesario.

Artículo 8º.- Normas subsidiarias.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general vigente.

Artículo 9º.- Comisión Paritaria.

Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigilancia del presente Convenio, se establece una Comisión Paritaria, la cual estará integrada, como máximo, por 2 vocales económicos y otros 2 sociales, nombrados en cada caso al menos uno de ellos, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Así mismo, y a través de esta Comisión Paritaria, las partes se comprometen a resolver preceptivamente mediante trámite de conflicto colectivo de trabajo, la solución de cualquier situación conflictiva que afecte a intereses generales de los trabajadores, derivada de la aplicación del presente Convenio.

Estructura.- La Comisión Paritaria se acuerda tendrá carácter central y único para todo el Archipiélago, respetando siempre, en lo que se refiere a la Parte Social, el carácter paritario entre las dos provincias en su composición final.

En todo momento, la Parte Social podrá ser asistida, con voz pero sin voto, por un asesor, que será preferentemente el que lo hubiera sido con carácter permanente en las deliberaciones del presente Convenio.

Funciones.- Son funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

1ª) Interpretación del Convenio.

2ª) Conciliación en los problemas o cuestiones que deben serle sometidos por las partes, en los supuestos previstos en el presente Convenio.

3ª) Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.

La Comisión intervendrá preceptivamente en estas materias, dejando a salvo la libertad de las partes para, agotado este campo, proceder en su consecuencia.

Procedimiento.- La Comisión Paritaria se reunirá en la provincia a la cual afecte el problema planteado. Tendrán capacidad de convocatoria la Dirección y los Comités de Empresa o Delegados de Personal.

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria tendrán el carácter de ordinarios y/o extraordinarios.

Otorgará tal calificación la empresa, así como los Delegados de Personal. Deberá resolver en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción del problema planteado.

Las reuniones se celebrarán siempre previa convocatoria de cualquiera de las partes, con especificación concreta de los temas a debatir en cada caso.

CAPÍTULO II

JORNADAS Y DESCANSOS

Artículo 10º.- Jornada semanal.

1. Jefes de Departamento y Personal Administrativo:

1.1. Jornada semanal de 37 horas y 30 minutos, lo cual corresponde a una jornada en cómputo anual de 1.714 horas.

2. Resto de personal:

2.1. Jornada semanal de 40 horas; lo cual corresponde a una jornada en cómputo anual superior en doce horas/año a la de 1.814,45 horas para este colectivo pactada. Dichas 12 horas se deducirán, dentro del año, en una jornada y media, que será determinada individualmente, previo acuerdo de cada uno de los trabajadores afectados con su mando.

Artículo 11º.- Horarios de trabajo.

Como norma general se respetarán los horarios que en el momento de la firma estuviesen establecidos.

1) Régimen general:

1.1. Jefes de Grupo y Personal Técnico Superior o Medio:

Lunes a viernes: 7,30 a 16,30 con una hora para almuerzo.

1.2. Jefes de Departamento y Personal Administrativo:

Lunes a viernes: 7,30 a 15,00 horas.

2) Flexibilización de horarios:

Como condicionamiento expreso de los horarios a que se hace referencia en los epígrafes 1 y 2 del presente artículo, el programar los trabajos con estricta sujeción a unos horarios fijos y predeterminados, se pacta el que los horarios que en el presente Convenio se establecen, podrán ser flexibilizados siempre que así fuera preciso, de acuerdo con las siguientes normas:

2.1. Con carácter general se observará el puntual cumplimiento del horario de iniciación de la jornada establecida.

2.2. La duración de cada jornada diaria podrá alcanzar como límite máximo y a requerimiento de la empresa, los topes al respecto establecidos en la legislación vigente, respetándose en todo caso los descansos en ella previstos.

2.3. La jornada de trabajo efectiva se contabilizará en cómputo anual, según corresponda a cada Grupo Profesional.

2.4. El trabajador, previo acuerdo con la empresa, podrá disfrutar de descansos con la percepción íntegra de sus haberes, a cuenta de mayor jornada ya trabajada o a trabajar posteriormente.

2.5. Podrán producirse, por tanto, arrastres en más o menos de una semana para otra, debiendo como máximo ser saldados dichos arrastres en la fecha en que se vayan a disfrutar las vacaciones anuales. Las fracciones que puedan resultar en el momento de la liquidación indicada, se arrastrarán para el período siguiente.

2.6. Valor compensatorio de las horas de flexibilización.

Salvo que de acuerdo con el presente pacto corresponda a un mayor valor compensatorio de descanso, con carácter general se establece:

2.6.1. Hasta doce horas de trabajo efectivo/día:

Lunes a viernes, 1 x 1,00.

Sábados, 1 x 1,50.

2.6.2. Las que excedan de doce horas de trabajo efectivo/día:

Lunes a sábados, 1 x 1,75.

Con el objeto de evitar la acumulación anómala de saldos, especialmente se establece el que las horas de más que dentro de un mes efectivamente se trabajen, deberán compensarse dentro del trimestre siguiente a aquel en que se hubieren realizado, abo-

nándose las no compensadas en dicho período de conformidad con el baremo establecido en la tabla del anexo III del Convenio.

El saldo de las horas flexibles a regularizar, devengadas antes de la firma de este Convenio, tendrá un tratamiento diferenciado y regirá por lo pactado con anterioridad o por lo que las partes afectadas decidan de mutuo acuerdo.

Para la vigilancia y control de la correcta aplicación de la flexibilización pactada, se podrá construir, si las partes así en cualquier momento lo decidieran, una Comisión de Seguimiento, con composición provincial, integrada en cada provincia por un miembro designado por la Representación Social y otro designado por la Dirección de la Empresa; ante la que se denunciará, para su corrección inmediata, toda desviación que se produzca.

Artículo 12º.- Consideraciones generales sobre jornadas y horarios.

1) Horas extras por acople.- El Personal Administrativo que por razón de su adscripción a Secciones de Fábrica o Factoría, precise hacer el horario de ella imperante, se ajustará al mismo, abonándosele las horas para tal acople realizadas, a los valores indicados en la tabla del anexo IV del presente texto.

2) Movilidad funcional.- Todo lo establecido en el presente Capítulo se entiende sin merma de la libre y privativa facultad de la empresa en orden a la organización del trabajo y cambios de puestos y relevos, con el consiguiente acople al horario que ello imponga, sin más límites que los legales. Si para el desempeño del nuevo puesto el trabajador precisase adquirir una específica formación, ésta le será impartida a cargo de la empresa y durante las horas de trabajo.

3) Movilidad geográfica.- La movilidad geográfica establecida en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, quedará constreñida al ámbito de la propia isla en que se halle ubicado el puesto de trabajo. Excepcionalmente podrá extenderse a cualquiera de las otras islas del Archipiélago Canario, si bien en este caso y salvo acuerdo entre la empresa y el trabajador, dicha movilidad geográfica no podrá exceder del plazo de tres meses.

4) Inicio y fin de jornada.- El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado a él.

Artículo 13º.- Vacaciones.

Todo el personal gozará de treinta días naturales de vacaciones anuales, retribuidas con el importe de una mensualidad.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en forma ininterrumpida; ahora bien, aquellos productores que deseen partir sus vacaciones en dos períodos, de los cuales uno deberá ser necesariamente múltiplo de siete días, podrá optar a ello siempre y cuando no perjudique a los compañeros de Sección, ni entorpezca el ritmo productivo.

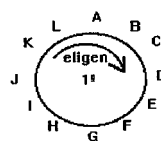
Las vacaciones se disfrutarán por grupos de trabajo dentro de cada Sección, en forma que las ausencias no perjudiquen a la buena marcha de la producción. Atendiendo a ello, el Jefe de cada Departamento dividirá a su personal en grupos a efectos de vacaciones; la definición de grupos e incompatibilidades deberá ser informada por el Delegado de Personal, entre el 15 de octubre y el 1 de noviembre.

Dentro de cada grupo tendrá preferencia para la elección de la fecha de disfrute de sus vacaciones en período coincidente con el de las vacaciones escolares, aquellos productores que tengan a su cargo familiares escolarizados desde los 5 a los 18 años, ambos inclusive y, como segundo criterio de preferencia, se tendrá en cuenta la antigüedad en la empresa.

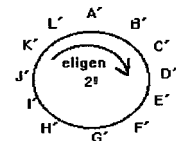
Consecuentemente con ello, dentro de cada grupo se distinguirán dos apartados: uno, los que tengan hijos o familiares escolarizados a su cargo, entre 5 y 18 años; otro, los restantes productores. Cada uno de estos apartados se clasificará por antigüedad en la empresa, tal como se indica en el ejemplo siguiente, en el que "A" es el trabajador más antiguo y "L" el más moderno; la elección de la fecha de vacaciones se hará siguiendo el sentido de las agujas del reloj.

Será el orden de elección el que señalan las agujas del reloj.

Familiares escolarizados



Sin familiares escolarizados



Cuando un productor con familiar a su cargo escolarizado, deje de tenerlo, pasará automáticamente a formar parte del otro grupo, entrando a formar parte de él en el puesto en que por su antigüedad en la empresa le corresponda.

Todo personal tendrá que entregar, antes del 30 de noviembre de cada año, al mando donde preste sus servicios, su plan de vacaciones, de acuerdo con el resto del personal que compone su grupo. En el supuesto de que en la referida fecha alguna persona no hubiera presentado su plan de vacaciones, el Departamento correspondiente procederá a establecerlo de acuerdo con las directrices anteriores, quedando el personal implicado obligado a sujetarse a él.

Sólo en el caso de que el plan de vacaciones lo permita, se autorizarán cambios de fechas de disfrute a otras distintas de las programadas.

Con independencia de ello, el sistema rotatorio, en el ámbito de centro, podrá ser adaptado a las necesidades del mismo por el Delegado de Personal del propio centro.

A partir de 1 de enero de 2001 las vacaciones podrán disfrutarse, además del sistema comentado anteriormente, en cómputo de 22 días laborales y un máximo de 3 períodos.

CAPÍTULO III

CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 14º.- Ascensos.

a) Las vacantes, excluidas las categorías o circunstancias que se relacionan en el artículo 15, serán cubiertas en la forma que seguidamente se establece.

b) Para resolver los ascensos al personal cuya promoción no sea de libre designación de la empresa, se establece un único turno de méritos, sobre la base de un sistema de cómputo de los mismos con carácter objetivo, tomando como referencia las siguientes circunstancias:

- Antigüedad en la empresa.
- Titulación adecuada y valoración académica.
- Conocimiento del puesto de trabajo.
- Expediente laboral.
- Haber desempeñado función de mayor categoría.
- Superar satisfactoriamente las pruebas que al efecto se establezcan.
- En iguales condiciones de idoneidad, se atribuirá el ascenso al más antiguo.

c) El Tribunal que haya de juzgar los concursos de ascensos estará compuesto por:

- Un Presidente que será el Director, o persona en quien delegue. El Presidente sólo podrá hacer uso del voto en caso de que el mismo sea dirimente.
- Dos Vocales, de probada solvencia técnica y humana, uno de los cuales actuará como Secretario, designados por el Director entre personas pertenecientes a la Compañía y de los cuales uno ha de per-

tenecer al departamento donde radique la vacante o, al menos, ser persona conocedora del puesto que se trate de cubrir.

- Dos Vocales, representantes de los trabajadores, designados por la representación legal de los mismos, entre quienes ostenten categoría igual o superior a la del puesto a cubrir.

d) En aquellos casos en que por reajuste técnico se asigne a un puesto de trabajo una categoría superior a la del productor o productores que lo venían desempeñando, podrán cubrirse las vacantes, bien directamente, con dicho productor o productores -si así lo decidiese la Dirección- previo acuerdo favorable del Delegado de Personal del centro de trabajo o bien mediante un concurso restringido para estos productores, si llevasen al menos dos años en dicho desempeño; en el supuesto de que, efectuado el concurso restringido, ninguno supere los mínimos establecidos por el Tribunal, la plaza o plazas saldrán a concurso general.

e) Las plazas correspondientes a todo concurso general en el cual no se superen los mínimos establecidos por el Tribunal, podrán ser cubiertas mediante contratación.

f) El sistema de puntuación de las circunstancias reseñadas en el párrafo b), así como el programa de exámenes, se ajustará a lo que al respecto se establece en la Norma de Concurso que, como anexo VII se une al presente Convenio.

Artículo 15º.- Excepciones al régimen de concurso.

Las vacantes de los Grupos Primero y Segundo, así como las de Jefe de Primera Administrativo, y Secretarías de Dirección, Gerencia, Administración General, Producción, Comercial y Jefatura de Personal, se proveerán libremente por la empresa.

Artículo 16º.- Trabajos de distinta categoría.

La empresa, en caso de necesidad, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de distinta categoría profesional que la suya, reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

1. El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviese reconocida, por un período superior a cuatro meses ininterrumpidos o a seis meses durante un año u ocho durante dos años -salvo en los casos de sustitución por Servicio Militar, enfermedad, accidente de trabajo, licencias, excedencias especiales y vacaciones, por el tiempo en que subsistan las mismas- podrá reclamar an-

te la Dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

De acceder ésta se procedería de conformidad con lo regulado en el artículo 14 del presente Convenio.

Contra la negativa de la empresa y visto informe del Delegado de Personal, puede reclamar el productor afectado ante la jurisdicción competente.

Asimismo, cuando se desempeñen funciones de categoría superior por tiempo que exceda del ya señalado, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador consolidará la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice. En caso de cambio de categoría, ya fuera provisional y por el tiempo que en ella se esté o ya fuese permanente, el trabajador pasará a cobrar los emolumentos (tabla salarial y complemento ad personam) a dicha nueva categoría correspondiente. Así mismo, su porcentaje de antigüedad se aplicará sobre la base que dicha nueva categoría tuviera asignada.

En caso de cambio de categoría, ya fuera provisional y por el tiempo que en ella se está o ya fuese permanente, el trabajador pasará a cobrar los emolumentos (tabla salarial y complementos ad personam) a dicha nueva categoría correspondiente. Así mismo, su porcentaje de antigüedad se aplicará sobre la base que dicha nueva categoría tuviese asignado.

2. Si por necesidades perentorias e imprevisibles de la actividad productiva, la empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo mínimo indispensable, sin que, en ningún caso, exceda tal situación por más de un mes ininterrumpido; conservando, por supuesto la retribución correspondiente a su categoría y demás derechos derivados de la misma y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores. En ningún caso, el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana de los afectados por él.

La empresa evitará reiterar el trabajo de inferior categoría con el mismo trabajador.

Si el cambio, a petición de la empresa, se produjera por acuerdo entre ésta y el trabajador, se estará a lo que en dicho acuerdo se establezca; si fuera a petición del trabajador, su salario se condicionará según su nueva categoría profesional.

No supondrá implicación en la categoría del trabajador la conducción de vehículo propio -en las condiciones que mutuamente se pacten- o vehículo de la empresa, si no hubiera acuerdo para el uso

de aquél, para su personal desplazamiento a los lugares donde hubiese de realizar su habitual tarea.

Artículo 17º.- Ropas de trabajo.

La empresa proveerá al personal de las Secciones o Departamentos que lo precisen, de ropas de trabajo adecuadas. La entrega se efectuará durante el primer trimestre del año a razón de dos ropas de trabajo por cada persona.

El uso de la ropa de trabajo en tareas ajenas a la empresa o fuera de la jornada laboral, se considerará como falta grave.

En todo caso y en materia de ropas de trabajo se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, así como en los reglamentos de desarrollo de la misma y la normativa al efecto vigente.

Artículo 18º.- Seguridad y salud.

Tanto por la empresa como por los trabajadores, se guardarán y cumplimentarán cuantas medidas se hallen especificadas al respecto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y sean de aplicación en nuestra empresa, con la adopción por ésta de todas aquellas que tiendan a la seguridad del personal en la labor que realiza, así como a la protección de las instalaciones y demás bienes de la Compañía.

Así mismo, tanto la constitución de los Comités de Seguridad y Salud como el nombramiento de los Delegados de Prevención, se regirán por dicha Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En cuanto a la naturaleza, garantías y funciones se observará lo que al respecto se establece en el apartado e) del artículo 39.III.C del presente Convenio.

En materia de seguridad y salud el trabajador que en la prestación de sus servicios tiene derecho a una protección eficaz, está obligado a observar cuantas medidas legales y reglamentarias en estas materias se hallen establecidas.

Así mismo, la empresa está obligada a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de seguridad y salud a los trabajadores que contrate o cuando cambie de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica; el trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, pero con el descuento en aquellas del tiempo invertido en las mismas.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 19º.- Período de prueba.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20º.- Excedencias.

Cuando se tenga más de dos años de antigüedad en la empresa o con menor antigüedad en situaciones justificadas a juicio de la Dirección, la Compañía concederá al trabajador que lo solicite excedencia voluntaria, sin percepción de salario, por un tiempo no inferior a un año ni superior a cinco; debiendo quienes obtuvieran tal beneficio solicitar su incorporación con una antelación mínima de cuarenta y cinco días a la fecha en que termine el plazo por el que se concedió la excedencia.

En la primera excedencia que se disfrute y siempre que su duración no fuera superior a un año, el reingreso en la empresa será automático; en toda otra se tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría o especialización equivalente.

Así mismo, quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas a tenor de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, tendrán derecho a los permisos y excedencias reglamentarios, en la forma que se determina en el artículo 46º del Estatuto de los Trabajadores.

Con independencia de todo lo anteriormente expuesto, la empresa -siempre que a su juicio así lo permita el proceso productivo- otorgará a todo trabajador que con más de un año de antigüedad en la Compañía así lo solicite, un permiso no retribuido de hasta un máximo de seis meses y para asuntos propios, con posibilidad -si el referido proceso lo permitiera- de prorrogarlo por seis meses más, previa solicitud de dicha prórroga con una antelación mínima de treinta días a la finalización del permiso inicial concedido.

Artículo 21º.- Escalafones.

Dentro del primer trimestre de cada año se publicará y fijará en el tablón de anuncios de la empresa, cerrado al 31 de diciembre anterior, pudiendo el personal fijo en el plazo de un mes, formular las observaciones que crea oportunas en defensa de sus intereses.

Las observaciones hechas por los trabajadores serán examinadas y resueltas por la Dirección de la empresa en el plazo de quince días. Si el interesado no estuviere conforme con la resolución, se dará traslado al Comité de Empresa, el cual informará a la Dirección, y ésta, en el plazo de cinco días siguientes, dictará el acuerdo que crea conveniente, que será comunicado al interesado, quien, de no estar conforme, podrá ejercitar su derecho de la vía jurídica competente.

Artículo 22º.- Permisos y licencias.

Los períodos de tiempo y motivo para que los productores puedan faltar al trabajo con derecho a percibir el salario serán, además de los establecidos en el artº. 37 del Estatuto de los Trabajadores, los siguientes:

a) Durante dos días, que podrán ampliarse hasta tres más cuando por la circunstancia ocasionante el trabajador tuviera que desplazarse fuera de la isla de su residencia habitual, en los casos de alumbramiento de esposa, o de enfermedad grave o fallecimiento de nietos, abuelos, hermanos, tíos y hermanos políticos del productor.

En caso de alumbramiento, podrá otorgarse un día más, a juicio de la empresa y ante petición concreta del trabajador.

b) Durante cuatro días, que podrán ampliarse hasta tres más, cuando por la circunstancia ocasionante el trabajador tuviera que desplazarse fuera de la isla de su residencia habitual, en los casos de enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijos, padre o madre de uno u otro cónyuge.

c) Durante un día, por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

e) Matrimonio del productor, quince días naturales.

f) Matrimonio de padres, hijos o hermanos, en la fecha de la celebración de la boda: un día.

g) En relación con los derechos para la promoción y formación profesional en el trabajo, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores:

a. Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a ele-

gir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b. A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Por la empresa se otorgarán los permisos retribuidos necesarios para la concurrencia a exámenes, por el mínimo necesario para ello; debiendo posteriormente el trabajador acreditar su grado de aprovechamiento fehacientemente -como mínimo a nivel de aprobado- en el examen definitivo o final del curso académico, para poder de nuevo tener derecho a otros permisos retribuidos al mismo fin.

La elección de turno de trabajo se entenderá siempre referida dentro del turno a que se halle sometido el trabajador.

h) Por fallecimiento de compañero de trabajo, por el tiempo indispensable para la asistencia al entierro, un trabajador por cada sección del centro de trabajo al que el fallecido hubiera pertenecido.

Los permisos contenidos en el presente artículo se disfrutará en forma ininterrumpida y a partir del momento en que se produzca la causa que lo motive.

Además, dará derecho a retribución los permisos referidos al tiempo mínimo indispensable para la tramitación de la documentación de inscripción de hijos en el Registro de Natalidad, renovación del carnet de conducir, D.N.I., Cartilla Militar y renovación del carnet de Familia Numerosa.

En las ausencias y retrasos injustificados se descontará al trabajador el costo total a la empresa del tiempo dejado de trabajar con independencia de la sanción que proceda.

Artículo 23º.- Enfermedades y accidentes.

1) Para que la enfermedad pueda ser considerada como causa justificada de inasistencia al trabajo, será necesario ponerlo en conocimiento de la empresa dentro de la misma jornada en que se produzca y acreditarla ante ella con la baja del médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad, como máximo antes de los cinco días siguientes al día en que la inasistencia tuvo lugar. El incumplimiento de tal requisito conferirá a la inasistencia, a todos los efectos, la calidad de falta injustificada al trabajo, sin que tal calificación pueda ser enervada o desvirtuada

por justificación posterior y fuera del tiempo y forma expresados.

2) En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa complementará hasta un 25% la cuantía de la prestación económica por I.T., a que se refiere el artículo 2º del Decreto 3.158/1966, de 23 de diciembre, en relación con el Real Decreto 53/1980, de 11 de enero; sin que, en ningún caso, la suma de dicha prestación económica más el referido complemento, exceda de la cantidad total que por salario correspondería percibir al trabajador.

Ello no obstante, la empresa se reserva el derecho de denegar, si a su juicio hubieran justificadas razones para ello, la concesión del referido complemento a uno de cada diez trabajadores que en cada mes causasen baja por enfermedad (antigua I.L.T.) en el total de la plantilla de la empresa.

El complemento a cargo de la empresa se concederá durante las dos primeras bajas del año natural, así como en todos los casos en que se produzca hospitalización o intervención quirúrgica, desde el primer día de cada una de ellas. Cualquier otra baja que se produzca durante el año, con excepción de las que requieran hospitalización o intervención quirúrgica, sólo tendrá derecho a dicho complemento, previa solicitud del interesado, a partir de los diez días de la fecha del parte médico de baja, inclusive.

3) Con los mismos condicionantes expresados en el anterior apartado 2 para el abono del complemento por enfermedad común o accidente no laboral, la empresa complementará hasta un 25% del salario correspondiente a la categoría y antigüedad del trabajador, en los casos de accidente laboral.

4) Cuando el trabajador precise la asistencia al consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la empresa le concederá sin pérdida de retribución, conforme a lo pactado en el Convenio, el permiso necesario por el tiempo mínimo preciso al efecto, debiendo justificar el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo.

5) Los productores dados de baja por enfermedad o accidente de trabajo, quedarán sometidos a la inspección y vigilancia del Médico de Empresa, el cual efectuará las exploraciones y observaciones que estime necesarias para el control del curso de la misma y confirmación de la enfermedad o accidente alegado. La negativa, expresa o tácita, del productor de someterse a reconocimiento del Médico de Empresa o especialistas facultativos que pudieran acompañarle, a más de privar al trabajador del complemento a cargo de la empresa, se considerará como presunción "iuris tantum" de simulación de la enfermedad o accidente que motivó la baja correspondiente.

Artículo 24º.- Faltas y sanciones.

a) Las faltas cometidas por el personal se clasificarán, determinarán y sancionarán, según se especifica en los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85 de la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas que en esta materia se incorpora al presente Convenio.

A más de las faltas recogidas en dicha Ordenanza, por su especial relevancia en nuestra empresa, se configura como falta grave:

El destinar a otro uso que no sea el consumo propio, independientemente de que exista, o no, ánimo de lucro, aquellos productos que, a precios especiales o bonificados, pueda vender la empresa a sus empleados.

Así mismo, y por idéntico motivo, se considerará como falta muy grave:

Toda contravención de las normas que sobre seguridad y salud contiene la legislación vigente y normas de régimen interno de la empresa.

No será objeto de despido, las siguientes faltas tipificadas como muy graves en la referida Ordenanza:

1) Artículo 82.5: la continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca queja justificada de sus compañeros de trabajo.

2) Artículo 82.6: la embriaguez habitual; por el contrario, sí será objeto de despido la embriaguez habitual o toxicomanía, si repercute negativamente en el trabajo.

b) Las notas desfavorables que, como consecuencia de las sanciones impuestas, aparezcan en los expedientes personales, serán anuladas cuando el interesado se haga acreedor a ello por su conducta posterior, ejemplar en todos los órdenes, una vez transcurridos, desde el cumplimiento total del correctivo, los siguientes plazos:

Seis meses, si se trata de faltas leves.

Un año, si se trata de faltas graves.

Dos años, si se trata de faltas muy graves.

c) La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los 10 días, para las faltas graves a los 20 días y para las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión.

d) Con las cantidades no devengadas al personal como consecuencia de los pluses de asiduidad que por suspensión de empleo y sueldo el trabaja-

dor dejara de percibir, se creará un fondo por provincia para la atención de fines sociales, que será administrado por una Comisión Paritaria, que estará integrada por dos productores designados por el Comité de Empresa y otros dos designados por la Dirección.

Esta Comisión quedará constituida en el momento de la firma del presente Convenio, si bien por la Dirección podrán ser removidos en cualquier momento los dos representantes por ella nombrados.

Artículo 25º.- Recompensas.

1) La Compañía concederá anualmente, en la fecha que en cada caso determine, los siguientes premios de permanencia:

- A los treinta años de servicio: 175.000 pesetas.

- A los veinticinco años de servicio: 90.000 pesetas.

- A los quince años de servicio: 60.000 pesetas.

2) A partir de 1 de enero de 2001 las cantidades de dichos premios serán:

- A los treinta años de servicio: 210.000 pesetas.

- A los veinticinco años de servicio: 108.000 pesetas.

- A los quince años de servicio: 72.000 pesetas.

3) Al objeto de compensar la conducta, laboriosidad y rendimiento en el trabajo, así como cualquier otra cualidad que distinga al personal y también como incentivo para que se supere en el cumplimiento del deber, por la Dirección de la empresa, podrán concederse por el tiempo, número y forma y cuantía los premios individuales o colectivos que estime procedentes.

CAPÍTULO V

TRABAJO Y RETRIBUCIÓN

Artículo 26º.- Clasificación profesional.

El personal al servicio de Disa Gas, S.A. queda clasificado según se determina en el anexo VII del presente Convenio.

Artículo 27º.- Salario.

Se considera como salario base la retribución relativa al trabajo por unidad de tiempo.

Sus valores se reflejan en la tabla salarial que, como anexo I, se adjunta al presente Convenio.

Artículo 28º.- Complementos salariales.

1. Personales.

1.1. Complemento "ad personam".

Es el que a título individual la empresa tenga reconocido a cada trabajador.

Este complemento "ad personam" tiene a todos los efectos carácter salarial y será, por tanto, revisado en el mismo porcentaje en que lo fuese la tabla salarial.

Sus valores para cada categoría y nivel, se reflejan así mismo en la tabla del anexo I.

1.2. Complemento individualizado, dimanante de derechos adquiridos por la supresión del plus de antigüedad.

1.2.1. Queda suprimido como tal concepto el plus de antigüedad, con efectos al primero de enero de mil novecientos noventa y cinco, de conformidad con lo al respecto pactado en el Convenio Colectivo suscrito el 20 de marzo de 1995.

1.2.2. Los valores individualmente en dicha fecha acreditados (congelados a efectos de porcentaje, salvo lo indicado en el apartado siguiente) serán abonados, a los solos efectos de la confección de nóminas, en unión de complemento "ad personam", siendo su cuantía los que para cada categoría y nivel se reflejan en la tabla del anexo II de este Convenio; revisándose sus valores según lo que en sucesivos Convenios se determine.

1.2.3. Especialmente se pacta el que aquellos trabajadores que hubiesen ingresado en la empresa con anterioridad al primero de abril de mil novecientos ochenta y cuatro podrán, excepcionalmente y siempre que con ello no se vulnere el tope del 60%, continuar devengando quinquenios hasta el 31 de diciembre del año dos mil.

1.3. Complemento regulador.

La empresa, con independencia de las retribuciones que pudieran corresponder en atención exclusiva a la categoría profesional, otorgará, en la medida en que lo estime oportuno, para una más correcta regulación salarial, un complemento especial y personal.

Las cuantías de estos complementos serán fijadas y modificadas discrecionalmente por la Compañía y se percibirán en catorce mensualidades.

2. De puesto de trabajo.

2.1. Peligrosidad: todo el personal de Disa Gas, S.A. percibirá, en concepto de plus de peligrosidad, un 10% sobre el sueldo base para el personal con jornada completa; para el contratado a tiempo parcial se determinará en proporción al tiempo contratado.

3. Por calidad o cantidad de trabajo.

3.1. Horas extras.

3.1.1. Sus valores son los que se determinan en la tabla del anexo III del presente Convenio.

Estos importes de las horas extraordinarias se establecen como un pacto más de Convenio, unido necesariamente a la totalidad, para establecer en su conjunto una condición más beneficiosa.

3.1.2. Sólo se abonarán como horas extras aquellas efectivamente trabajadas y que antes de su realización hayan sido solicitadas y aprobadas por la Jefatura del Departamento donde fueran imprescindibles, por lo que especialmente se pacta en el presente Convenio la supresión de todo premio en horas extraordinarias no realizadas, ya fuera en festivos, domingos, descargas de petroleros, comidas en ruta, descansos nocturnos, cambios de ropa, etc.

3.1.3. La fracción de hora extra se anotará redondeando por exceso toda fracción igual o superior a treinta minutos; y por defecto, la inferior a dicho período de tiempo.

3.1.4. Se entenderá con carácter general y sin excepción alguna, que todo productor que prolongue su jornada tendrá derecho a un descanso de doce horas antes de reintegrarse al trabajo.

4. Complementos salariales de vencimiento superior al mes.

4.1. Gratificaciones extraordinarias reglamentarias: la cuantía a recibir por cada una de las gratificaciones extraordinarias reglamentarias, correspondientes al verano y Navidad, serán las correspondientes a una mensualidad del salario más los complementos personales que así procedan de este Convenio.

5. Normas comunes.

a) Los finiquitos, con adecuación a lo al respecto establecido en la legislación aplicable, se practicarán prorrateando las pagas al día real en que se produzca el cese.

b) El salario se abonará exclusivamente por los días trabajados en el mes.

c) La empresa, mediante transferencia bancaria, abonará los haberes del personal en forma tal que éste pueda hacerlos efectivos:

1) Los ordinarios, no más tarde del último viernes laborable de cada mes.

2) Los extraordinarios, no más tarde del último viernes de la primera quincena del mes a que correspondan.

d) El personal tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta del salario devengado, los viernes de la primera y segunda semana de cada mes, o el laborable anterior, si aquél fuera festivo.

6. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores, en el presente Convenio y como anexo VI del mismo, se hace constancia expresa de la remuneración en función de las horas anuales de trabajo.

CAPÍTULO VI

PRODUCTIVIDAD Y ABSENTISMO

Artículo 29º.- Facultad de Dirección.

La facultad exclusiva en orden a la organización práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa.

Artículo 30º.- Competitividad y productividad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 41º del Estatuto de los Trabajadores, la empresa, en cumplimiento de su indeclinable obligación tanto hacia la sociedad en la que se halla inserta, como hacia sus trabajadores y accionistas, ha de velar constantemente por ser competitiva en el mercado en que se desenvuelve, como requisito indispensable para su pervivencia.

Para ello, deberá potenciar -sin que su acción suponga la exigencia de ritmos de trabajo superiores a los normales- todos los cambios organizativos y tecnológicos a su alcance, para mejorar la producción.

Y en esa misma línea y conscientes de que es a través de la productividad como mejor se coadyuva a lograr una empresa competitiva, ambas partes asumen la obligación recíproca de mejorar la productividad en la empresa en cuanto hace referencia, entre otros aspectos, a la adecuación del rendimiento en el trabajo y manifiestan su preocupación

por el estudio y perfeccionamiento de cuantos factores inciden sobre el particular, tales como son los de:

a) Rendimientos mínimos.

b) Control de rendimientos.

c) Medidas correctoras del absentismo.

d) Mejora del clima y de la situación de las relaciones laborales.

e) Mejora de las condiciones y de la calidad de vida en el trabajo.

f) Cualificación y adaptación de la mano de obra.

Artículo 31º.- Contratación de trabajos auxiliares o complementarios.

Los trabajos de carácter auxiliar o complementario que puedan considerarse como actividad parcial o complementaria de la empresa, podrán ser realizados por contratistas exteriores dentro o fuera del recinto de la propia empresa -y siempre según la legislación vigente-.

CAPÍTULO VII

PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 32º.- Prestación extraordinaria por jubilación.

Al objeto de favorecer la posible creación de empleo y con supresión de todo cuanto sobre jubilación se hallaba establecido en el anterior Convenio Colectivo, especialmente se pacta que la jubilación será obligatoria para todo el personal a los sesenta y cinco años de edad (siempre que se tenga derecho a la prestación máxima que abone la Seguridad Social en su situación personal; o, en todo caso, cuando ésta se alcance), con un premio de un millón doscientas cincuenta mil (1.250.000) pesetas; cantidad revisable con los incrementos salariales para cada año pactado.

Dicho premio de un millón doscientas cincuenta mil pesetas, le será entregado así mismo a quien entre los sesenta y los sesenta y cuatro años, ambos inclusive, tuviere que causar baja definitiva en la empresa con motivo de incapacidad sobrevenida.

Dicho tope de edad podrá ser superado por acuerdo expreso entre la empresa y el trabajador.

Este pacto de jubilación obligatoria a partir del 1 de enero de 2001 establece un premio que mantendrá sobre el salario del interesado una relación

proporcional equivalente con la existente entre el sueldo medio de los empleados de la empresa y el premio de 1.250.000, siendo ésta la cantidad mínima a percibir.

Artículo 33º.- Seguro de vida para el personal.

La empresa, con carácter inmediato a la firma del presente Convenio, gestionará a su cargo y en beneficio de todo el personal fijo de su plantilla -hasta los 65 años de edad o hasta los 69, como máximo, de persistir la relación laboral del asegurado con la empresa- la suscripción de la póliza o pólizas de seguro necesarias para cubrir, por los importes que se indican, los siguientes riesgos que comporten la extinción de la relación laboral:

- Fallecimiento.
- Invalidez permanente total para la profesión habitual.
- Invalidez permanente absoluta para todo trabajo.
- Gran invalidez.

1º) Con una cobertura de un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas, quedarán asegurados dichos riesgos cuando los mismos hubieran sobrevenido como consecuencia de causas naturales o accidentes extralaborales.

2º) Con una cobertura de dos millones ochocientos mil (2.800.000) pesetas quedarán asegurados dichos riesgos cuando los mismos hubieran sobrevenido como consecuencia de accidentes laborales; con inclusión entre éstos de los ocurridos "in itinere", así como en desplazamientos por cualquier medio de transporte para efectuar trabajos de la empresa en cualquiera de sus factorías, asistencia a cursos de formación, congresos y en general, todo aquel desplazamiento que dé lugar a cobro de dietas.

Serán beneficiarios del seguro:

- a) En caso de invalidez, el propio asegurado.
- b) En caso de fallecimiento, los que el asegurado determine en el momento de iniciarse el mismo y, en su defecto y por el orden en que se indica: su esposa, sus hijos y en su falta, sus legítimos herederos. Los beneficiarios designados inicialmente podrán ser cambiados en todo momento a petición del asegurado.

El seguro cesará por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por fallecimiento y cobro por los beneficiarios.

- 2) Por invalidez y cobro por el propio interesado.

- 3) Por alcanzar el asegurado los sesenta y nueve años de edad.

- 4) Por cancelación, por cualquier motivo, del vínculo laboral entre empresa y empleado.

La Incapacidad Permanente Parcial para la profesión habitual no precisa estar cubierta por póliza de seguro; ahora bien si se produjera una incapacidad de este tipo y la empresa no pudiera ocupar al trabajador disminuido en un puesto de trabajo acorde con dicha disminución, deberá con total independencia de los demás conceptos que legalmente correspondan percibir al trabajador a su baja en la empresa, indemnizarle con un cantidad adicional idéntica a la señalada en el presente artículo como cobertura de seguro para la causa motivante de la incapacidad sobrevenida.

Artículo 34º.- Comedor social.

Dado que al estar congelada la subvención de la empresa al servicio de comedor contratado de Santa Cruz de Tenerife, toda alza en los precios de los víveres adquiridos para confeccionar los alimentos repercute única y exclusivamente sobre la aportación de los usuarios del servicio de comedor contratado, la representación del personal -sin entorpecer ni interferir la labor de la Administración de los mismos- podrá inspeccionar toda la documentación justificativa de los precios de costo de tales víveres, proponiendo cuantas mejoras estimen necesarias o convenientes o denunciando, responsablemente, toda anomalía que observen.

La Administración del Comedor, calculará cada dos meses -hallando la media correspondiente- el precio resultante de los víveres servidos, al objeto de determinar la aportación de los usuarios para los dos meses siguientes.

Artículo 35º.- Auxilio fallecimiento.

La empresa aportará la cantidad de 500.000 pesetas como auxilio por fallecimiento, debiendo establecerse por parte de los empleados la cuantía de su aportación, procediendo la empresa a canalizar dicha ayuda.

Artículo 36º.- Reconocimientos médicos.

La Compañía hará gratuitamente los reconocimientos, vacunaciones y determinaciones analíticas establecidas en el Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa.

Así mismo, se harán las siguientes determinaciones:

- Urea, glucosa y colesterolina, una vez al año.

- Electrocardiogramas, una vez cada dos años. En el año en que el mismo no corresponda, todo trabajador que lo desee puede, previo acuerdo de día y hora con la Mutua Patronal, acudir a ésta para efectuar -una sola vez en dicho año y con tiempo a cargo del trabajador- dicho reconocimiento; de ello se dará conocimiento al Servicio Médico de Empresa.

- Otras vacunaciones, no recogidas entre las obligatorias del Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa, de acuerdo con las recomendaciones que en cada momento hagan las autoridades sanitarias.

Además de los reconocimientos anuales obligatorios, los productores en los que existan razones para estimar puedan tener alguna enfermedad profesional, infecto-contagiosa, o intoxicación de cualquier tipo, a requerimiento de la dirección o del Servicio Médico de Empresa podrán ser sometidos a observación, control o pruebas clínicas necesarias por parte de dicho Servicio.

En cualquier caso se estará a lo dispuesto en el artículo 11º de la Ordenanza Laboral de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en el 6º y 53º del Reglamento General de los Servicios Médicos de Empresa.

Artículo 37º.- Cursos de Formación Profesional.

Sin perjuicio de lo dispuesto sobre Formación en el Estatuto de los Trabajadores, la Jefatura de Personal, a sugerencia tanto de los Jefes de los distintos Departamentos, como por propia iniciativa o a instancias de los Representantes del personal, propondrá a la Dirección y -de ser aprobados por ésta- instrumentará la realización, a cargo de la empresa, en todo o en parte, de Cursos de Formación Profesional que pudieran tener una directa aplicación en la misma.

Artículo 38º.- Becas de estudios, préstamos al personal y Grupos de Empresa.

Entendiendo las partes que la cobertura de estos conceptos, al no corresponder a una estricta relación de trabajo, deberían contemplarse desde una perspectiva social ajena a la empresa, es por lo que se acuerda suprimir los programas que con dicho fin venían manteniéndose; revirtiendo los fondos resultantes, en unión del procedente de los Grupos de Empresa -también suprimidos-, todos ellos considerados en cómputo anual, a las tablas salariales reseñadas en los anexo I, III, IV del presente Convenio; como así ha quedado hecho al cuantifi-

car el incremento salarial para mil novecientos noventa y ocho, en el artículo 4º del presente Convenio recogido.

CAPÍTULO VIII

RELACIONES SINDICALES

Artículo 39º.- Derechos y obligaciones sindicales.

Al respecto y en cuanto así sea de aplicación a la empresa y a sus trabajadores, se estará a lo dispuesto tanto en el Título II del Estatuto de los Trabajadores, como en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto; adoptándose, especialmente, los siguientes acuerdos:

I. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS A UN SINDICATO.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, y no se podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de su no afiliación o la renuncia de su afiliación sindical.

Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el centro de trabajo:

a) Constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos de su Sindicato, con los derechos y obligaciones que por Ley les correspondan.

b) Celebrar reuniones, previa notificación a la Dirección, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

c) Recibir la información que le remita su Sindicato.

d) Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas a tenor de las reglas establecidas al efecto en el artículo 7º de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, tendrán derecho:

1) Al disfrute de los permisos no retribuidos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo, pudiéndose establecer, por acuerdo en cada caso, limitaciones al disfrute de los mismos, en función de las necesidades del proceso productivo.

2) A la excedencia forzosa con derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.

3) A la asistencia y el acceso al centro de trabajo para participar en las actividades propias de su Sindicato o del conjunto de los trabajadores, previa comunicación a la dirección y sin que el ejercicio de ese derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

4) La empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad, siempre, de éste y en tanto en cuanto el mismo tuviese saldo suficiente a tales efectos.

II. SECCIONES SINDICALES.

Los trabajadores afiliados a Sindicatos con presencia en los Comités de Empresa en centros de trabajo que ocupen más de 250 trabajadores, cualquiera que sea la clase de su contrato, podrán constituir Secciones Sindicales representadas por Delegados Sindicales, cuyo número y derechos seguidamente se determinan, elegidos por y entre sus afiliados en el correspondiente centro de trabajo.

El número de Delegados Sindicales por cada Sección Sindical de los Sindicatos que hayan obtenido el 10% de los votos en la elección al Comité de Empresa, se determinará según la siguiente escala: de 250 trabajadores a 750, uno; de 751 a 2000, dos; de 2001 a 5000, tres y de 5001 en adelante, cuatro. Las Secciones Sindicales de aquellos sindicatos que, representados en el Comité de Empresa de centros de 250 o más trabajadores, no hubiesen obtenido en la elección del mismo el 10% de los votos, estarán representados por un solo Delegado Sindical.

Constituida la Sección Sindical en la forma y condiciones anteriormente establecida, el correspondiente Sindicato lo comunicará fehacientemente a la Dirección del centro de trabajo, señalando el nombre del que hubiese resultado elegido, reconociéndosele, a partir de dicho momento, su condición de Representante del Sindicato a todos los efectos.

Los Delegados Sindicales, en el supuesto de que no formen parte del Comité de Empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de dichos Comités, así como los siguientes derechos:

a) Tener acceso a la misma información que reciba el Comité de Empresa y en idéntica forma en que dicho Comité la reciba; estando obligados a guardar sigilo profesional en aquellas materias en que así legalmente proceda.

b) Asistir a las reuniones de los Comités de Empresa y de los órganos internos de la empresa

en materia de seguridad y salud, con voz pero sin voto.

c) Ser oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su Sindicato en particular; especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.

d) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios en el centro de trabajo, situado en lugar donde se garantice el adecuado acceso de los trabajadores; así mismo también dispondrá de un local adecuado en los centros de trabajo con más de 250 trabajadores en el que puedan desarrollar sus actividades.

III. REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA.

a) Delegados de Personal.- Los Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos y tendrán la misma competencia establecida para los Comités de Empresa, observando asimismo las normas de sobre sigilo profesional a éstos exigidas.

b) Garantías.- Los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

1) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes Delegados de Personal.

2) Prioridad de permanencia, respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

3) No ser despedido, ni sancionado, durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación. Tampoco podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

4) Expresar colegiadamente sus opiniones en materia de su representación; pudiendo publicar y distribuir, previa comunicación a la dirección y sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, publicaciones de interés laboral o social.

El cómputo de las horas será acumulable en uno o en otro de los representantes de los trabajadores

comunicándolo con la antelación suficiente; si bien para la asistencia a reuniones o congresos sindicales para los que el Representante Sindical hubiese sido debidamente convocado, podrá saldar el tiempo que de más utilice con cargo a las horas de disfrute inmediato que correspondan.

c) Delegados de Prevención.

A) Naturaleza y garantías. Los Delegados de Prevención son los específicos representantes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales y serán designados por y entre los representantes de personal, delegados de personal o miembros de los Comités de Empresa. Estos trabajadores tendrán en el ejercicio de sus funciones las garantías reguladas por los representantes de los trabajadores en las letras a), b) y c) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores y les será de aplicación lo que sobre sigilo profesional dispone el artículo 65.2 del citado Estatuto. Dichos derechos de los Delegados de Prevención provienen de su condición de Delegados de Personal.

Será considerado como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al crédito al que tienen derecho como representantes legales de los trabajadores, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud Laboral y a cualesquiera otras convocadas por el empresario para tratar de las específicas cuestiones de prevención de riesgos laborales, así como el destinado a acompañar a técnicos en las evaluaciones del ambiente de trabajo o a los Inspectores de Trabajo en las visitas y verificaciones que éstos realicen a los centros de trabajo para comprobar cuestiones relativas al cumplimiento de la normativa sobre riesgos laborales.

En cuanto al número y elección de los Delegados de Prevención se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

B) Funciones.

1.- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.

2.- Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo y su incidencia en la salud laboral y prevención de riesgos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones con las limitaciones que establece la citada Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 36.2.b).

3.- Ser informados por la empresa sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

4.- Recibir de la empresa las informaciones obtenidas por éste, procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención de la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores.

5.- Realizar visitas a los lugares de trabajo para comprobar el estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

6.- Recabar de la empresa la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas a la empresa, así como al Comité de Seguridad y Salud Laboral para su discusión en el mismo.

7.- Cualesquiera otras que las disposiciones legales les confieran.

CAPÍTULO IX

CLÁUSULAS ADICIONALES

Primera.- Exclusivamente en cuanto se refiere al personal que a partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo ingrese en la empresa y, por tanto, sin que con ello en nada se merme como consecuencia de este pacto ninguno de los derechos y garantías del personal hoy en plantilla -quien los conservará como derechos "ad personam"- se acuerda que la empresa, conforme se establece en la presente cláusula, podrá contratar personal pactando individualmente con éste la distribución de la jornada.

En todo caso, en tales contrataciones se respetará:

a) Tabla salarial.

b) El derecho de la percepción de los pluses de peligrosidad, nocturnidad y turnicidad, siempre que por la actividad desempeñada así correspondiera.

c) El cómputo anual de horas de trabajo establecido en el Convenio Colectivo, y lo dispuesto en la legislación vigente sobre descansos y duración máxima de la jornada de trabajo.

ANEXO I

TABLA SALARIAL

TABLA SALARIAL PARA 1998

NIVEL SALARIAL	SUELDO BASE (X12)	PLUS PELIGR. (X12)	EXTRA JUNIO	EXTRA DICIEMBRE	TOTAL ANUAL	COMPLEM AD PERSONAM	TOTAL
1	116 602	11 660	128 262	128 262	1 795 663	658 309	2 453 972
2	120 496	12 050	132 546	132 546	1 855 643	666 885	2 522 528
3	123 079	12 308	135 386	135 386	1 895 411	672 568	2 567 979
4	127 705	12 770	140 475	140 475	1 966 654	669 742	2 636 396
5	132 487	13 249	145 735	145 735	2 040 295	675 817	2 716 112
6	137 269	13 727	150 995	150 995	2 113 935	703 335	2 817 270
7	146 231	14 623	160 855	160 855	2 251 965	710 102	2 962 067
8	160 726	16 073	176 799	176 799	2 475 186	754 228	3 229 414
9	166 764	16 676	183 440	183 440	2 568 159	1 102 455	3 670 614
10	183 836	18 384	202 219	202 219	2 831 069	1 421 839	4 252 908
11	209 612	20 961	230 574	230 574	3 228 030	1 703 815	4 931 845
12	259 564	25 956	285 520	285 520	3 997 283	2 036 456	6 033 739
12-A	315 540	31 554	347 094	347 094	4 859 317	1 955 283	6 814 600
13	368 690	36 869	405 559	405 559	5 677 828	2 042 534	7 720 362
13-A	409 892	40 989	450 882	450 882	6 312 343	2 657 393	8 969 736
14	453 516	45 352	498 868	498 868	6 984 149	2 495 193	9 479 342

TABLA SALARIAL PARA 1999

NIVEL SALARIAL	SUELDO BASE (X12)	PLUS PELIGR. (X12)	EXTRA JUNIO	EXTRA DICIEMBRE	TOTAL ANUAL	COMPLEM AD PERSONAM	TOTAL
1	118 817	11 882	130 699	130 699	1 829 786	670 817	2 500 603
2	122 785	12 279	135 064	135 064	1 890 901	679 556	2 570 457
3	125 418	12 542	137 958	137 958	1 931 417	685 347	2 616 763
4	130 131	13 013	143 144	143 144	2 004 016	682 467	2 686 483
5	135 004	13 501	148 504	148 504	2 079 056	688 658	2 767 713
6	139 877	13 988	153 864	153 864	2 154 095	716 698	2 870 793
7	149 009	14 901	163 911	163 911	2 294 757	723 594	3 018 351
8	163 780	16 378	180 158	180 158	2 522 215	768 558	3 290 773
9	169 933	16 993	186 925	186 925	2 616 955	1 123 402	3 740 357
10	187 329	18 733	206 061	206 061	2 884 856	1 448 854	4 333 710
11	213 595	21 359	234 955	234 955	3 289 369	1 736 187	5 025 556
12	264 496	26 449	290 945	290 945	4 073 228	2 075 149	6 148 377
12-A	321 535	32 154	353 689	353 689	4 951 643	1 992 433	6 944 076
13	375 695	37 570	413 265	413 265	5 785 705	2 081 342	7 867 047
13-A	417 680	41 768	459 449	459 449	6 432 283	2 707 883	9 140 166
14	462 133	46 214	508 346	508 346	7 116 851	2 542 602	9 659 453

Incremento de 1,9% con respecto a la Tabla Salarial para 1998

ANEXO II

ANTIGÜEDAD

ANTIGÜEDAD PARA 1998

NIVEL	% ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL CON FECHA DE INGRESO ANTERIOR AL 01-04-84					
	10	20	30	40	50	60
1	200.099	400.200	600.299	800.398	1.000.498	1.200.597
2	206.784	413.568	620.352	827.137	1.033.920	1.240.704
3	211.215	422.432	633.648	844.863	1.056.079	1.267.295
4	217.887	435.774	653.662	871.549	1.089.435	1.307.322
5	225.661	451.320	676.981	902.641	1.128.301	1.353.961
6	231.221	462.440	693.661	924.881	1.156.100	1.387.321
7	245.336	490.674	736.010	981.347	1.226.684	1.472.020
8	270.118	540.235	810.353	1.080.470	1.350.588	1.620.705
9	275.670	551.340	827.010	1.102.680	1.378.350	1.654.020
10	302.093	604.187	906.280	1.208.372	1.510.465	1.812.559
11	344.397	688.796	1.033.193	1.377.591	1.721.989	2.066.386
12	356.420	712.839	1.069.259	1.425.680	1.728.100	2.138.519
12-A	356.420	712.839	1.069.259	1.425.680	1.728.100	2.138.519
13	373.369	746.738	1.120.107	1.493.477	1.866.846	2.240.215
13-A	373.378	746.758	1.120.136	1.493.514	1.866.893	2.240.272
14	409.822	819.643	1.229.465	1.639.287	2.049.109	2.458.931

ANTIGÜEDAD PARA 1999

NIVEL	% ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL CON FECHA DE INGRESO ANTERIOR AL 01-04-84					
	10	20	30	40	50	60
1	202.400	404.802	607.202	809.603	1.012.004	1.214.404
2	209.162	418.324	627.486	836.649	1.045.810	1.254.972
3	213.644	427.290	640.935	854.579	1.068.224	1.281.869
4	220.393	440.785	661.179	881.572	1.101.964	1.322.356
5	228.256	456.510	684.766	913.021	1.141.276	1.369.532
6	233.880	467.758	701.638	932.067	1.169.395	1.403.275
7	248.157	496.317	744.474	992.632	1.240.791	1.488.948
8	273.224	546.448	819.672	1.092.895	1.366.120	1.639.343
9	278.840	557.680	836.521	1.115.361	1.394.201	1.673.041
10	305.567	611.135	916.702	1.222.268	1.527.835	1.833.403
11	348.358	696.717	1.045.075	1.393.433	1.741.792	2.090.149
12	360.519	721.037	1.081.555	1.442.075	1.747.973	2.163.112
12-A	360.519	721.037	1.081.555	1.442.075	1.747.973	2.163.112
13	377.663	755.325	1.132.988	1.510.652	1.888.315	2.265.977
13-A	377.672	755.346	1.133.018	1.510.689	1.888.362	2.266.035
14	414.535	829.069	1.243.604	1.658.139	2.072.674	2.487.209

Incremento de IPC de 1998 con deducción del 0,25%. Incremento final 1,15% sobre la Tabla de 1998

ANEXO III

HORAS EXTRAS

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1998

NIVEL	% ANTIGÜEDAD						
	0	10	20	30	40	50	60
1	2.146	2.357	2.565	2.776	2.985	3.195	3.404
2	2.216	2.433	2.649	2.866	3.082	3.299	3.515
3	2.262	2.484	2.705	2.926	3.187	3.369	3.589
4	2.332	2.561	2.790	3.017	3.246	3.473	3.702
5	2.415	2.650	2.887	3.123	3.359	3.595	3.832
6	2.518	2.759	3.002	3.243	3.486	3.727	3.970
7	2.665	2.922	3.178	3.436	3.693	3.949	4.207
8	2.938	3.221	3.503	3.787	4.070	4.352	4.635
9	3.389	3.678	3.965	4.255	4.544	4.831	5.120
10	3.983	4.300	4.616	4.932	5.248	5.565	5.881
11	4.676	5.037	5.398	5.758	6.119	6.480	6.840
12	5.802	6.175	6.548	6.921	7.295	7.667	8.041
12-a	6.598	6.972	7.345	7.718	8.091	8.465	8.838
13	7.523	7.915	8.305	8.696	9.087	9.478	9.870
13-a	8.799	9.190	9.580	9.972	10.363	10.754	11.145
14	9.319	9.749	10.177	10.607	11.036	11.465	11.894

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1999

NIVEL	% ANTIGÜEDAD						
	0	10	20	30	40	50	60
1	2.187	2.402	2.614	2.829	3.042	3.256	3.469
2	2.258	2.479	2.699	2.920	3.141	3.362	3.582
3	2.305	2.531	2.756	2.982	3.248	3.433	3.657
4	2.376	2.610	2.843	3.074	3.308	3.539	3.772
5	2.461	2.700	2.942	3.182	3.423	3.663	3.905
6	2.566	2.811	3.059	3.305	3.552	3.798	4.045
7	2.716	2.978	3.238	3.501	3.763	4.024	4.287
8	2.994	3.282	3.570	3.859	4.147	4.435	4.723
9	3.453	3.748	4.040	4.336	4.630	4.923	5.217
10	4.059	4.382	4.704	5.026	5.348	5.671	5.993
11	4.765	5.133	5.501	5.867	6.235	6.603	6.970
12	5.912	6.292	6.672	7.052	7.434	7.813	8.194
12-A	6.723	7.104	7.485	7.865	8.245	8.626	9.006
13	7.666	8.065	8.463	8.861	9.260	9.658	10.058
13-A	8.966	9.365	9.762	10.161	10.560	10.958	11.357
14	9.496	9.934	10.370	10.809	11.246	11.683	12.120

* El personal que no hubiese devengado el 60 % tendrá esta cifra como tope máximo

* Incremento del 1,9% sobre la Tabla de Horas Extras de 1998

PERSONAL TECNICO, SUBALTERNOS Y OPERARIOS

1998

NIVEL	% ANTIGÜEDAD						
	0	10	20	30	40	50	60
1	2.028	2.225	2.424	2.621	2.820	3.017	3.216
2	2.094	2.298	2.503	2.707	2.911	3.117	3.321
3	2.137	2.346	2.555	2.764	2.973	3.182	3.391
4	2.203	2.419	2.635	2.850	3.066	3.282	3.496
5	2.280	2.504	2.727	2.950	3.174	3.397	3.620
6	2.379	2.607	2.836	3.065	3.293	3.522	3.751
7	2.518	2.760	3.003	3.246	3.488	3.731	3.974
8	2.776	3.043	3.310	3.577	3.845	4.112	4.379
9	3.200	3.473	3.746	4.019	4.292	4.564	4.837
10	3.762	4.062	4.360	4.660	4.958	5.256	5.556
11	4.417	4.758	5.098	5.440	5.780	6.121	6.461
12	5.480	5.833	6.185	6.530	6.891	7.243	7.595
12-a	6.234	6.585	6.938	7.291	7.643	7.996	8.349
13	7.107	7.476	7.845	8.215	8.584	8.954	9.323
13-a	8.312	8.681	9.051	9.420	9.789	10.159	10.528
14	8.804	9.209	9.614	10.019	10.424	10.831	11.236

PERSONAL TECNICO, SUBALTERNOS Y OPERARIOS

1999

NIVEL	% ANTIGÜEDAD						
	0	10	20	30	40	50	60
1	2.067	2.267	2.470	2.671	2.874	3.074	3.277
2	2.134	2.342	2.551	2.758	2.966	3.176	3.384
3	2.178	2.391	2.604	2.817	3.029	3.242	3.455
4	2.245	2.465	2.685	2.904	3.124	3.344	3.562
5	2.323	2.552	2.779	3.006	3.234	3.462	3.689
6	2.424	2.657	2.890	3.123	3.356	3.589	3.822
7	2.566	2.812	3.060	3.308	3.554	3.802	4.050
8	2.829	3.101	3.373	3.645	3.918	4.190	4.462
9	3.261	3.539	3.817	4.095	4.374	4.651	4.929
10	3.833	4.139	4.443	4.749	5.052	5.356	5.662
11	4.501	4.848	5.195	5.543	5.890	6.237	6.584
12	5.584	5.944	6.303	6.654	7.022	7.381	7.739
12-A	6.352	6.710	7.070	7.430	7.788	8.148	8.508
13	7.242	7.618	7.994	8.371	8.747	9.124	9.500
13-A	8.470	8.846	9.223	9.599	9.975	10.352	10.728
14	8.971	9.384	9.797	10.209	10.622	11.037	11.449

* El personal que no hubiese devengado el 60 % tendrá esta cifra como tope máximo

* Incremento del 1,9% sobre la Tabla de Horas Extras de 1998

ANEXO IV

HORAS DE ACOPLÉ EXCLUSIVAMENTE ADMINISTRATIVOS 1998							
Antigüedad Nivel	Personal Ingresado después del 01/04/84	Personal Ingresado antes del 01/04/84					
		10	20	30	40	50	60
5	1.772,21	1.949,42	2.126,64	2.303,86	2.481,08	2.658,30	2.835,52
7	1.926,73	2.119,39	2.312,07	2.504,75	2.697,41	2.890,09	3.082,76
8	2.121,34	2.333,48	2.545,61	2.757,74	2.969,84	3.182,01	3.394,14
9	2.164,94	2.381,44	2.597,94	2.814,43	3.030,92	3.247,42	3.463,91
10	2.372,47	2.609,71	2.846,95	3.084,21	3.321,45	3.558,69	3.795,94
11	2.704,70	2.975,17	3.245,63	3.516,11	3.786,58	4.057,04	4.327,52

El personal que no hubiese devengado el 60% tendrá esta cifra como tope máximo

Horas de Acople son aquellas realizadas por Personal Administrativo que, por adscripción a Secciones de Factoría, precise hacer el horario en ella imperante.

HORAS DE ACOPLÉ EXCLUSIVAMENTE ADMINISTRATIVOS 1999							
Antigüedad Nivel	Personal Ingresado después del 01/04/84	Personal Ingresado antes del 01/04/84					
		10	20	30	40	50	60
5	1.805,88	1.986,46	2.167,05	2.347,63	2.528,22	2.708,81	2.889,39
7	1.963,34	2.159,66	2.356,00	2.552,34	2.748,66	2.945,00	3.141,33
8	2.161,65	2.377,82	2.593,98	2.810,14	3.026,27	3.242,47	3.458,63
9	2.206,07	2.426,69	2.647,30	2.867,90	3.088,51	3.309,12	3.529,72
10	2.417,55	2.659,29	2.901,04	3.142,81	3.384,56	3.626,31	3.868,06
11	2.756,09	3.031,70	3.307,30	3.582,92	3.858,53	4.134,12	4.409,74

*El personal que no hubiese devengado el 60% tendrá esta cifra como tope máximo
* Incremento del 1,9% sobre la Tabla de Horas Extras de 1998*

Horas de Acople son aquellas realizadas por Personal Administrativo que, por adscripción a Secciones de Factoría, precise hacer el horario en ella imperante.

ANEXO V

CLASIFICACIÓN PACTADA DESDE 1.1.95

CLASIFICACION ANTERIOR AL 01/01/95		CLASIFICACION PACTADA CON EFECTOS DESDE 01/01/95	
CATEGORIA LABORAL	NIVEL SALARIAL	GRUPO PROFESIONAL	NIVELES SALARIALES
Peón Ayudante	1	Operarios	1 2 3
Mujer Limpieza	1		
Ayudante Especialista	2		
Ordenanza	2		
Guarda B	2		
Guarda A	3		
Almacenero	5	Especialistas	3 4 5 6 7 8
Oficial Operario 3ª	3		
Oficial Operario 2ª	4		
Oficial Operario 1ª	5		
Oficial Cualificado C	6		
Oficial Cualificado B	7		
Oficial Cualificado A	8	Administrativos	5 7 8 9 10 11
Auxiliar	5		
Oficial Administrativo 2ª	7		
Oficial Administrativo 1ª B	8		
Oficial Administrativo 1ª A	9		
Jefe Administrativo 2ª	10		
Jefe Administrativo 1ª	11	Técnicos	7 8 9 10 11
Encargado	7		
Ayudante Técnico	7		
Perito B	8		
Perito A	9		
Técnico	10		
Jefe Técnico	11	Directivos	12 12-A 13 13-A 14
Jefe Departamento B	12		
Jefe Grupo de 2ª	12		
Jefe Grupo de 2ª A	12.A		
Jefe Departamento 2ª A	12.A		
Jefe Grupo de 1ª	13		
Jefe Departamento A	13		
Jefe Departamento 1ª B	13.A		
Jefe Grupo de 1ª A	14		
Jefe Departamento 1ª A	14		

ANEXO VI

REMUNERACIÓN ANUAL EN FUNCIÓN DE HORAS ANUALES DE TRABAJO

NIVEL SALARIAL	REMUNERACIÓN ANUAL 1998	GRUPO PROFESIONAL	HORAS ANUALES DE TRABAJO DEDUCIDAS VACACIONES Y FESTIVOS
1	2.453.972 Pta	OPERARIOS	1.814,5
2	2.522.528 Pta	OPERARIOS	1.814,5
		OPERARIOS	1.814,5
3	2.567.979 Pta	ESPECIALISTAS	1.814,5
4	2.636.396 Pta	ESPECIALISTAS	1.814,5
		ESPECIALISTAS	1.814,5
5	2.716.112 Pta	ADMINISTRATIVOS	1.714,0
6	2.817.270 Pta	ESPECIALISTAS	1.814,5
		ESPECIALISTAS	1.814,5
		ADMINISTRATIVOS	1.714,0
7	2.962.067 Pta	TÉCNICOS	1.814,5
		ESPECIALISTAS	1.814,5
		ADMINISTRATIVOS	1.714,0
8	3.229.414 Pta	TÉCNICOS	1.814,5
		ADMINISTRATIVOS	1.714,0
9	3.670.614 Pta	TÉCNICOS	1.814,5
		ADMINISTRATIVOS	1.714,0
10	4.252.908 Pta	TÉCNICOS	1.814,5
		ADMINISTRATIVOS	1.714,0
11	4.931.845 Pta	TÉCNICOS	1.814,5
		ADMINISTRATIVOS	1.714,0
12	6.033.739 Pta	DIRECTIVO / ADM.	1.714,0
		DIRECTIVO / TÉC.	1.814,5
		DIRECTIVO / ADM.	1.714,0
12 - A	6.814.600 Pta	DIRECTIVO / TÉC.	1.814,5
		DIRECTIVO / ADM.	1.714,0
13	7.720.362 Pta	DIRECTIVO / TÉC.	1.814,5
		DIRECTIVO / ADM.	1.714,0
13 - A	8.969.736 Pta	DIRECTIVO / TÉC.	1.814,5
		DIRECTIVO / ADM.	1.714,0
14	9.479.342 Pta	DIRECTIVO / TÉC.	1.814,5

ANEXO VII

NORMA DE CONCURSO

PROCEDIMIENTO.

1) Publicación del concurso.

Las bases del concurso se harán públicas en los treinta días siguientes a la declaración de la vacante, debiéndose publicar en todo caso, los programas para los ejercicios, al menos cuarenta y cinco días naturales antes de ejecutarse las pruebas.

En todos los centros se publicarán las normas y convocatorias de los concursos.

2) Solicitudes.

Los trabajadores que deseen participar en los concursos, habrán de solicitarlo por carta, con el enterado del Jefe de la Sección en que presten sus servicios, exponiendo claramente la plaza o plazas a las que tienen intención de concursar y adjuntando original y copia de una relación detallada de sus méritos según baremo. Estas cartas habrán de presentarse ante la Jefatura de Personal, antes de transcurridos veinticinco días naturales desde la publicación de las bases del concurso.

3) Capacidad física para el desempeño del puesto.

Con anterioridad a la celebración del concurso, los Servicios Médicos de Empresa comprobarán la capacidad física de los concursantes para el desempeño del puesto que concursan, emitiendo dictamen que será vinculante para el Tribunal.

4) Programas.

Las pruebas específicas teóricas y prácticas se harán sobre programas detallados, que serán redactados por el Jefe del Departamento donde radique la vacante, con la colaboración del Departamento de Personal.

El programa específico teórico se compondrá de veinte temas relacionados directamente con las funciones que la vacante tenga asignadas. Cada uno de estos temas debe poder contestarse oralmente en diez minutos y por escrito en treinta minutos.

Título de Mando Medio Administrativo: 2 puntos.

Título de Técnico de Empresa: 2 puntos.

Título de Profesor Mercantil: 4 puntos.

Título de Licenciado en Económicas: 4 puntos.

Título de Licenciado en Derecho: 3 puntos.

Título de Licenciado en Políticas: 3 puntos.

Otros títulos de nivel medio o superior: 2 puntos.

Cursos de Escuelas de postgraduados en Comercio Exterior, Administración, Organización, Informática, etc., siempre que el centro que los imparta sea de garantía y tenga una duración mínima de un curso escolar y celebren exámenes finales: 2 puntos (siempre que la materia sea congruente con la función a desempeñar).

Cursillos y seminarios de materias específicas relacionadas con la administración de empresas, tales como ordenadores, contabilidad de costos, presupuestos, etc., de 1 y 2 puntos (según materia, dificultad, centro que lo imparte y tengan examen o no final).

Idioma Inglés, escrito y hablado: 2 puntos (nivel mínimo para otorgar la puntuación equivalente a Lower certificate).

Grupo de Personal Operario.

Bachiller Elemental o Laboral: 2 puntos.

Bachiller Laboral Superior: 3 puntos.

Bachiller Superior: 3 puntos.

Magisterio: 3 puntos.

Oficialía Industrial: 3 puntos.

Maestría Industrial: 4 puntos.

Cursos de F.P.A., o de técnicos específicos (dibujo, cronometraje, soldadura, etc.): 1 punto.

Otros títulos o estudios en Escuelas Técnicas o Industriales, o centros de solvencia reconocida (casas suministradoras, consultores, etc.): 0,5 a 3 puntos.

Subgrupo de Técnicos Auxiliares.

Baremo semejante al de Personal Operario.

Grupo de Personal Subalterno.

Bachiller Elemental o Laboral: 3 puntos.

Bachiller Superior o Laboral: 3 puntos.

Desempeño en Institutos Armados que requieran paso por Academia de Formación (p.e.: Guardia Civil). Con categoría de soldado o cabo: 2 puntos, con categorías superiores: 3 puntos.

Otros títulos o estudios semejantes a la valoración atribuida para el personal operario.

Pruebas teórico-prácticas.

Se valorarán los resultados de los exámenes según estas escalas:

- Conocimientos general básicos: de 0 a 10 puntos.

El programa de ejercicios prácticos contendrá no menos de 5 y no más de 10 tareas o supuestos, susceptibles de resolverse en un plazo de treinta a noventa minutos. Estos programas habrán de ser conformados, y archivada copia de los mismos, por el Departamento de Personal.

5) Prueba de conocimientos básicos.

En todos los concursos se realizará una prueba de conocimientos básicos, graduada a la posible categoría y especialidad objeto de concurso. Estas pruebas incluirán necesariamente ejercicios de lengua castellana y de matemáticas elementales para todos los concursantes, así como conocimientos de física y químicas y tecnología para los puestos de fábricas, laboratorio y oficina técnica; y de contabilidad, comercio y administración para los del grupo administrativos. Por los Servicios de Personal se elaborarán programas con carácter permanente para la realización de estos ejercicios, que siempre que sea posible tendrán carácter de pruebas objetivas.

6) Datos de comportamiento y méritos de los concursantes.

La Jefatura de Personal facilitará al Tribunal que haya de fallar el concurso, los datos referentes a la antigüedad, puntualidad y asistencia de los concursantes, así como lista compulsada de los méritos aducidos por los mismos, requiriéndoles en el caso de que fuera necesario, la prueba documental de los méritos mencionados.

7) Actuación del Tribunal.

El Tribunal se reunirá con anterioridad a la celebración de las pruebas para confeccionar la lista definitiva de admitidos.

La lista de admitidos deberá llevar la puntuación provisional otorgada por antigüedad y méritos personales, dándose un plazo de cinco días para reclamar ante la Secretaría del Tribunal. De no haber reclamación, la puntuación se dará por buena.

Caso contrario el Tribunal considerará las reclamaciones, fijando la puntuación definitiva que se hará pública junto con las clasificaciones del examen final, cuya fecha se habrá hecho pública junto con la fecha de admitidos.

El Secretario de Tribunal levantará acta de las actuaciones, siendo necesaria para la validez de la misma la conformidad, al menos, de tres de los componentes del Tribunal.

Para la calificación de pruebas prácticas y teóricas, el Tribunal, por acuerdo mayoritario, puede solicitar de la Dirección, el informe de expertos en la materia de que se trate, pertenezca o no a la Compañía.

Una vez finalizado por completo el concurso, el Tribunal publicará las puntuaciones alcanzadas por todos los concursantes en cada uno de los extremos recogidos en el baremo, y propondrá a los mejor clasificados para el ascenso a la categoría concursada. El número de concursantes propuestos no podrá ser en ningún caso superior al de plazas declaradas vacantes.

BAREMO Y CUADRO GENERAL DE PUNTUACIÓN.

La clasificación de los concursantes se hará con arreglo al siguiente baremo:

Antigüedad:

a) En la Compañía: un punto por cada año de servicio como empleado fijo, hasta un máximo de 10 puntos.

b) En la categoría inmediatamente inferior: un punto por semestre de servicio o fracción, hasta un máximo de 10 puntos.

Desempeño del puesto interinamente o con categoría inferior a la asignada:

a) Tres puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Calificación del Jefe de la Sección, 1 a 5 puntos.

Absentismo:

Se tendrá en cuenta para evaluar esta característica los datos de asistencia y puntualidad de los dos últimos años.

Formación personal y profesional:

La puntuación total de este factor no podrá ser superior a quince puntos. Se obtendrá por suma de los méritos acreditados debidamente, con arreglo a las siguientes escalas: en los casos de títulos o estudios no recogidos en las escalas, el Tribunal los valorará por analogía con los expuestos.

Grupo de Personal Administrativo:

Título de Bachiller Elemental o Laboral: 2 puntos.

Título de Bachiller Superior: 2 puntos.

Título de Bachiller Técnico Superior Administrativo: 2 puntos.

Título de Magisterio: 2 puntos.

Título de Perito Mercantil: 2 puntos.

2589 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 1 de junio de 2001, del Director, de información pública, relativo a las subvenciones específicas otorgadas por reconocido interés público, desde el segundo trimestre de 1999 al cuarto trimestre de 2000.

El artículo 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que los departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de subvenciones específicas concedidas durante dicho período.

En cumplimiento de lo dispuesto en esta normativa y habiéndose otorgado desde el segundo trimestre

de 1999 hasta el cuarto trimestre de 2000 por el Instituto Canario de Formación y Empleo, subvenciones específicas por razones de reconocido interés público, se procede a relacionar a continuación las mismas, precisando beneficiario, concepto, resolución por la que se concede e importe.

BENEFICIARIO: Centro de Formación Cooperativa de Canarias (Efoca).

CONCEPTO: Convenio de Venezuela (1999) para la realización de cursos y otras actividades formativas de carácter empresarial agrario.

RESOLUCIÓN: nº 13 bis, de 15 de junio de 1999.

IMPORTE: 22.890.000.

BENEFICIARIO: Centro de Formación Cooperativa de Canarias (Efoca).

CONCEPTO: prórroga Convenio de Venezuela (1999) para la realización de cursos y otras actividades formativas de carácter empresarial agrario.

RESOLUCIÓN: nº 159, de 20 de octubre de 2000.

IMPORTE: 14.982.000.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2001.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

2590 ANUNCIO de 14 de diciembre de 2000, relativo al Decreto nº 3.443, por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, situada en Vistas de Corralejo, Lajares, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Jean Bernard Dufresne Dit Furcy, representado por Dña. Anne Carinne Dufresne Dit Furcy.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 14 de diciembre de 2000, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto nº 3.443, por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, situada en Vistas de Corralejo, Lajares, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Jean Bernard Dufresne Dit Furcy, representado por Dña. Anne Carinne Dufresne Dit Furcy.

Puerto del Rosario, a 14 de diciembre de 2000.-
El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

2591 ANUNCIO de 22 de marzo de 2001, relativo al Decreto nº 935, por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, situada en el lugar conocido como Vistas de Corralejo, Lajares, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Jean Bernard Dufresne Dit Furcy, representado por Dña. Anne Carine Dufresne Dit Furcy.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 22 de marzo de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto nº 935, por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, situada en el lugar conocido como Vistas de Corralejo, Lajares, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Jean Bernard Dufresne Dit Furcy, representado por Dña. Anne Carine Dufresne Dit Furcy.

Puerto del Rosario, a 22 de marzo de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

2592 ANUNCIO de 9 de mayo de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la legalización de un aljibe, situado en Lajares, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Raoul Pierre Lequertier.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 9 de mayo de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la legalización de un aljibe, situado en Lajares, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Raoul Pierre Lequertier.

Puerto del Rosario, a 9 de mayo de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

2593 ANUNCIO de 23 de mayo de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para el amurallamiento de terreno, en La Matilla, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Pedro de León Pérez.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 23 de mayo de 2001, el Consejero Delegado de Política

Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para el amurallamiento de terreno, en La Matilla, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Pedro de León Pérez.

Puerto del Rosario, a 23 de mayo de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

2594 ANUNCIO de 28 de mayo de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para el cerramiento de parcela y plantación de palmeras, en el lugar denominado Las Estancias de Agando, término municipal de Tuineje, solicitada por Dña. Fátima Obdulia Méndez Sánchez y D. Ángel Gustavo Martín Brito.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 28 de mayo de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para el cerramiento de parcela y plantación de palmeras, en un lugar denominado Las Estancias de Agando, término municipal de Tuineje, solicitada por Dña. Fátima Obdulia Méndez Sánchez y D. Ángel Gustavo Martín Brito.

Puerto del Rosario, a 28 de mayo de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

2595 ANUNCIO de 4 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, sita en Las Pocetas, término municipal de Antigua, solicitada por D. Jorge Alberto Cabrera.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 4 de junio de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado un Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, sita en Las Pocetas, término municipal de Antigua, solicitada por D. Jorge Alberto Cabrera.

Puerto del Rosario, a 4 de junio de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

Cabildo Insular de La Gomera

2596 *ANUNCIO de 1 de junio de 2001, por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria que han de regir el procedimiento de selección para la contratación de personal en régimen laboral.*

Por Resolución de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, con fecha 1 de junio de 2001, se aprobaron las siguientes bases:

Bases que han de regir el procedimiento de selección para contratación de personal en régimen laboral, delegado de conformidad con el Decreto 161/1997, de 11 de julio.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección mediante concurso-oposición y posterior contratación en régimen laboral temporal de un Monitor Especialidad Educación Ambiental (Grupo III) y seis Operarios de Medio Ambiente (Grupo V), puestos delegados a la Unidad Insular de Medio Ambiente de La Gomera, en virtud del Decreto 161/1997, de 11 de julio, las cuales se encuentran vacantes, y la configuración de una lista de reserva.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

a) Tener nacionalidad española o la de cualquier otro Estado Miembro de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, sien-

do titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Haber cumplido la edad de dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, para el puesto de Monitor y el certificado de escolaridad para los puestos de Operarios. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

d) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado, ni haber sido despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas. Asimismo, los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de las funciones que conlleva el puesto de trabajo.

Todos los requisitos señalados en estas bases deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo deberán presentar instancia según modelo que se adjunta como anexo II a la presente convocatoria en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en calle Profesor Armas Fernández, 2, de San Sebastián de La Gomera, o en las oficinas que prevé el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la instancia se manifestará que se reúnen los requisitos señalados en la base segunda, debiendo

ir acompañada de currículum vitae, resguardo de abono de tasa, de la documentación acreditativa de los méritos que se pretenden hacer valer en la fase de concurso.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Los derechos de examen serán de dos mil (2.000) pesetas para la plaza de Monitor Medioambiental y mil doscientas (1.200) pesetas para los Operarios, cuyo importe se hará efectivo mediante ingreso en efectivo en la Tesorería de la Corporación o mediante la utilización de alguno de los medios previstos en el apartado 7 del artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando nombre y apellidos, convocatoria y plaza a la que se opta.

Cuarta.- Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de cinco días hábiles se publicará en los tablones de anuncios de las dependencias de esta Corporación, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se expresará la causa de la exclusión de estos últimos, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos. Dentro del plazo de cinco días naturales siguientes al de la finalización de este último se publicará en los mismos tablones de anuncios la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la indicación del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la primera prueba del sistema selectivo, debiendo comparecer los aspirantes provistos de D.N.I.

Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos no presentasen la pertinente reclamación y justifiquen su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán excluidos del procedimiento de selección.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará formado según lo dispuesto en el artº. 13 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, teniendo además en cuenta que uno de

los vocales será designado a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y que su composición será publicada junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Se podrá constituir y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y el Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artº. 28 de la Ley 30/1992.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1998, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal Calificador es calificado con la categoría tercera en el puesto de Monitor y en la categoría quinta en los de Operarios, por ser las que corresponden según los grupos en los que están clasificados los puestos objeto de la convocatoria.

Sexta.- Sistema selectivo.

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. Solamente quienes superen la primera fase, que será eliminatoria, pasarán a la segunda. La suma de puntuación obtenida en ambas fases será la que determine el orden final de los aspirantes, quedando seleccionados de entre los mismos, y por dicho orden, un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, como máximo.

Séptima.- Fase de oposición.

La fase de oposición se compone de dos ejercicios.

Puesto de Monitor Educación Ambiental.

Primer ejercicio teórico:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante una hora, un tema a elegir por el aspirante entre los

dos que resulten del sorteo del temario que figura como anexo I.

Segundo ejercicio práctico:

Consistirá en la resolución por escrito, en un plazo máximo de una hora, de un supuesto práctico elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal.

Los supuestos prácticos versarán sobre las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo y las materias que figuran en el temario del anexo I.

La primera y la segunda prueba se valorarán, cada una, de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar cada una.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la puntuación media de las obtenidas en las dos pruebas.

Puestos de Operarios.

Primer ejercicio práctico:

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 para superarla, consistiendo en una prueba de carácter físico que medirá la resistencia aeróbica del individuo (Test de Cooper) donde los participantes deberán recorrer durante 12 minutos la mayor distancia posible.

Resultará apto todo aquel que recorra un mínimo de 2.400 metros en hombres y 2.000 metros en mujeres y se le asignará la nota correspondiente según el siguiente baremo:

HOMBRES		MUJERES	
<i>DISTANCIA</i>	<i>NOTA</i>	<i>DISTANCIA</i>	<i>NOTA</i>
2.400 metros	5 puntos	2.000 metros	5 puntos
2.880 "	6 "	2.400 "	6 "
3.200 "	7 "	2.525 "	7 "
3.600 "	8 "	2.700 "	8 "
3.840 "	9 "	2.825 "	9 "
4.100 " o más	10 "	3.000 " o más	10 "

Segundo ejercicio teórico:

Consistirá en un ejercicio tipo test de 10 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre el temario relacionado en el anexo I, valorándose con un máximo de diez puntos 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Cada pregunta acertada será valorada con un punto. Las respuestas incorrectas, las no contestadas y más de una respuesta a la misma pregunta tendrá igual consideración que una respuesta errónea, y no puntuarán.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la puntuación media de las obtenidas en las dos pruebas.

Octava.- Fase de concurso.

En esta fase se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de

oposición y que hayan sido acreditados documentalmente dentro del plazo que establece la base tercera.

1. Experiencia profesional: en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a las de los puestos objeto de convocatoria, se valorará, en la Administración Pública, con 0,20 puntos, y fuera de la Administración, con 0,18 puntos, por año de servicio y con un máximo de 2 puntos.

Las fracciones inferiores a un año y superiores a seis meses se valorarán en su parte proporcional.

2. Cursos de formación: relacionados con las funciones y cometidos propios de los puestos, realizados en Organismos, Administraciones o Instituciones Públicas o Privadas en colaboración con éstos, se va-

lorarán hasta un máximo de 0,5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- De menos de 20 horas: 0,010 puntos.
- De 20 a 40 horas: 0,020 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,05 puntos.
- De 61 a 100 horas: 0,15 puntos.
- De más de 100 horas: 0,20 puntos.

La experiencia profesional se acreditará con certificado de los servicios prestados emitido por la Administración o empresa privada donde se prestaron, con indicación del tiempo exacto de duración y las tareas desempeñadas, acompañado de certificado de la Tesorería de la Seguridad Social sobre el período de alta.

La formación se acreditará aportando fotocopia compulsada del diploma del curso respectivo.

Novena.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La primera prueba de la fase de oposición comenzará en la fecha que se señale en la lista de admitidos prevista en la base cuarta.

La convocatoria para la segunda prueba se efectuará por el Tribunal Calificador, exponiéndose la fecha de la misma en los tabloneros de anuncios de las dependencias señaladas en el apartado primero de la base tercera y en los locales donde se haya celebrado la primera prueba.

El orden de actuación de los aspirantes, quienes deberán concurrir provistos de su D.N.I., comenzará por la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001, siendo convocados en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan.

En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Corresponde al Tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Décima.- Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

Efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal expondrá, debidamente certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Tribunal, en los locales donde se haya celebrado el ejercicio, y en las dependencias señaladas en la base tercera, la lista de puntuación otorgada a los aspirantes en la fase de concurso, así como la obtenida en la fase de oposición y la suma de ambas, que determinará el orden final de los aspirantes. Vistos los resultados finales, el Tribunal Calificador propondrá para su contratación la relación de aprobados por orden de puntuación en número igual al de plazas convocadas.

Undécima.- Lista de reserva.

El Tribunal Calificador podrá constituir una lista de reserva para futuras contrataciones laborales temporales de las categorías profesionales objeto de esta convocatoria, que será elevada al Ilmo. Sr. Presidente para su aprobación y publicación. Esta lista de reserva estará integrada por los aspirantes que hayan superado la primera fase de oposición y ordenada conforme a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, resolviéndose los empates mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1. La puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Si continuara el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso, en el apartado de experiencia profesional.
3. Si aún persistiera el empate se tendrá en cuenta la puntuación otorgada en formación.

Cuando se precise proveer una plaza, siguiendo el orden de la lista, se localizará al aspirante por teléfono y telegrama. La persona designada debe-

rá acudir al Excmo. Cabildo Insular de La Gomera antes de las 15,00 horas del día siguiente al de emisión del telegrama, debiendo presentar la documentación necesaria para celebrar el contrato, que se le solicitará a tal efecto.

Quedará decaído en su derecho y excluido de la lista de reserva, el aspirante seleccionado si no presentara la documentación original solicitada con fotocopia de la misma, que será compulsada. En este caso se realizará un nuevo llamamiento.

Cuando el llamamiento tenga por finalidad la sustitución de un trabajador con derecho a reserva de un puesto de trabajo o la celebración de un contrato eventual por circunstancias de la producción, se realizará al primer aspirante, según orden de la lista, que no se encuentre en ese momento prestando servicios. En caso de tratarse de la cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla se llamará por orden de lista con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente (salvo que ésta tuviera el mismo carácter que la que se pretende celebrar).

Finalizada la relación laboral, el aspirante volverá a ocupar su puesto en la lista, respetándose el mismo número de orden.

La lista de reserva tendrá una vigencia de un año a partir de que se haga pública. No obstante, si con dos meses de antelación a la llegada del término expresado no fueran denunciadas por los representantes de los trabajadores, éstas quedarán prorrogadas por períodos trimestrales, salvo que sean denunciadas en estos períodos, y hasta tanto se efectúe nueva convocatoria y la misma sea resuelta.

Cuando un aspirante se encuentre enfermo, tenga a su cargo un hijo menor de 16 semanas o haya suscrito un contrato de trabajo, podrá solicitar la suspensión de su expectativa a ser contratado por el tiempo en que perduren tales situaciones, con la justificación documental de la causa alegada.

El personal seleccionado que no haga uso del derecho reconocido en la base anterior y una vez producido el llamamiento no comparezca o renuncie a la contratación ofertada, quedará excluido definitivamente de las listas.

Duodécima.- Presentación de documentos y formalización del contrato laboral.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Secretaría General del Cabildo Insular, en el plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. si se trata de aspirante español; o copia compulsada de documento que acredite fehacientemente la concurrencia de los requisitos recogidos en los apartados a) y b) si el aspirante no es español.

b) Copia autenticada o fotocopia del título académico correspondiente o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, apartado e).

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

e) Declaración jurada de no estar afecto al régimen de incompatibilidades de la Ley 53/1984, de 23 de diciembre.

El aspirante seleccionado que haya presentado en tiempo y forma la documentación anterior y acreditado los requisitos exigidos, formalizará contrato laboral de interinidad.

Los aspirantes que no presenten en dicho plazo la citada documentación, verán decaído su derecho a formalizar el contrato laboral.

Decimotercera.- Período de prueba.

El personal que se contrate quedará sometido al período de prueba que señala el artº. 14 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo lo previsto en el artº. 14.1, párrafo tercero del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por el Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo.

Decimocuarta.- Impugnación.

Los actos administrativos derivados de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1991, de 26 de marzo, especialmente el artº. 107.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la sede del órgano que dictó el acto o el Juzgado de la Comunidad Autónoma de Canarias en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, a tenor de lo dispuesto en el artº. 8 en relación con el artº. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de La Gomera, a 1 de junio de 2001.-
El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

A N E X O I

TEMARIO

A) TEMAS COMUNES PARA TODOS LOS PUESTOS.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. La Corona, funciones. Las Cortes Generales. El Gobierno: composición y funciones.

Tema 2.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Los Cabildos Insulares.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Canarias. El Parlamento de Canarias.

Tema 4.- Organización y funcionamiento del Cabildo Insular de La Gomera.

B) TEMAS ESPECÍFICOS.

PUESTO DE MONITOR MEDIOAMBIENTAL.

Tema 1.- La Educación Ambiental. Concepto y método.

Tema 2.- Técnicas de Trabajo en Educación Ambiental.

Tema 3.- La gestión de equipamientos dedicados a Educación Ambiental.

Tema 4.- La Educación Ambiental en Canarias.

Tema 5.- Los Ecosistemas de la isla de La Gomera.

Tema 6.- La Ecología Urbana. Contaminación y sus tipos. Productos reciclables.

Tema 7.- Los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Tema 8.- Uso Educativo Ambiental de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

PUESTOS DE OPERARIOS.

Tema 1.- Restauración del medio natural. Repoblaciones: apertura de hoyos, plantación, protectores. Construcción y colocación de gaviones. Utilización de las herramientas para dichos trabajos.

Tema 2.- Tratamientos selvícolas: claras, aclareos, cortas, podas. Aprovechamientos: corta, apeo y saca de madera. Utilización de las herramientas para dichos trabajos.

Tema 3.- Incendios forestales. Prevención: fajas auxiliares y cortafuegos. Extinción: ataque directo e indirecto. Utilización de las herramientas para dichos trabajos.

Tema 4.- Normas de seguridad y salud en los diferentes tipos de trabajos. Equipos de protección individual.

Tema 5.- Directriz básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales.

A N E X O I I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Apellidos y nombre
D.N.I. nº, teléfono, domicilio
....., localidad
provincia
fecha de nacimiento

EXPONE:

Que habiéndose convocado y publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº, procedimiento selectivo para la provisión, mediante contratación temporal, de los puestos de trabajo vacantes, que se señalan a continuación y reuniendo todas las condiciones exigidas en la base segunda, deseo participar en los que se indican con una cruz:

- CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Medio Ambiente.
UNIDAD: Servicio de Unidad Insular de La Gomera.
Nº R.P.T.: 1204120004.
DENOMINACIÓN: Monitor.
ESPECIALIDAD: Educación Ambiental.
GRUPO: III.
LOCALIZACIÓN: San Sebastián de La Gomera.

- CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Medio Ambiente.
UNIDAD: Servicio de Unidad Insular de La Gomera.
Nº R.P.T.: 1204120022; 1204120055; 1204120061; 1204120063; 1204120064; 1204120066.
DENOMINACIÓN: Operarios.
GRUPO: V.
LOCALIZACIÓN: Servicio Unidad Insular de La Gomera.

SOLICITA

Ser admitido al citado procedimiento selectivo para la provisión del puesto de trabajo indicado.

(Lugar, fecha y firma).

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA.

Cabildo Insular de Tenerife

2597 ANUNCIO de 1 de junio de 2001, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de caza.

Providencia de 1 de junio de 2001, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de caza que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de caza.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, la Resolución formulada con ocasión del expediente que les ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de caza.

La presente Resolución no es definitiva en la vía administrativa. Contra la misma podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedente para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo para formular el citado recurso, sin haberse interpuesto el mismo, las cantidades correspondientes a la multa, sustituciones de comiso e indemnizaciones deberán ser ingresadas en la cuenta corriente restringida de recaudación nº 2065 0000 01 1114004629 abierta a nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CajaCanarias, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando, posteriormente, el justificante de ingreso en las dependencias de la Unidad de Autorizaciones y Disciplina de Caza, a cuyo efecto podrá bastar su remisión por fax al nº (922) 239174. Para ello dispondrá, en el supuesto de que el plazo para interponer el recurso de alzada haya expirado entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Caso de que dicho plazo expire entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Si, vencidos los plazos de ingreso, no se hubiere satisfecho la deuda,

se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con un recargo del 20 por 100 del débito.

En el caso de que se interponga recurso de alzada en plazo, la presente Resolución quedará en suspenso en su eficacia, y los plazos de ingreso referidos anteriormente se computarán a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del mencionado recurso, siempre y cuando de ésta se desprenda la obligación para el recurrente de pagar, en todo o en parte, la sanción impuesta.

1) Nº EXPTE.: 56/2000; DENUNCIADO: Belisario Pérez Rancel; HECHOS IMPUTADOS: cazar en época de veda con dos (2) perros podencos; FECHA INFRACCIÓN: día 14 de julio de 2000, a las 8,15 horas; LUGAR INFRACCIÓN: La Fuente Alta, Charco del Pino, Granadilla de Abona; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 49.13 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: "Cazar en época de veda o fuera de los períodos autorizados por la consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza"; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: multa de cien mil una (100.001) pesetas; abono de dos mil (2.000) pesetas; IMPORTE TOTAL: ciento dos mil una (102.001) pesetas (613,03 euros).

2) Nº EXPTE.: 75/2000; DENUNCIADO: Ángel Luis Déniz Marrero; HECHOS IMPUTADOS: cazar con una escopeta acompañado de un (1) perro de raza pointer, dificultando la actuación del guarda de caza al negarse a presentar la documentación reglamentaria, a descargar el arma y a mostrar la munición empleada, profiriendo insultos y adoptando una actitud agresiva; FECHA INFRACCIÓN: día 3 de septiembre de 2000, a las 17,35 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Valle Grande, María Jiménez, Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48.7 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: "Dificultar la acción de los agentes de la autoridad encargados de inspeccionar el buen orden cinegético que debe existir en cualquier clase de terreno o negarse a mostrar el contenido del morral, la munición empleada o la documentación reglamentaria"; CALIFICACIÓN: menos grave; SANCIÓN: multa de veinticinco mil una (25.001) pesetas; abono de mil (1.000) pesetas; IMPORTE TOTAL: veintiséis mil una (26.001) pesetas (156,27 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2001.-
El Instructor, Horacio Velázquez Dorta.

2598 ANUNCIO de 4 de junio de 2001, relativo a notificación a Explotaciones Agrícolas de Tenerife, S.A. de la Resolución de 5 de diciembre de 2000, recaída en el expediente AC701/00 de calificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Explotaciones Agrícolas de Tenerife, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio se ha dictado Resolución de fecha 5 de diciembre de 2000, recaída en el expediente AC701/00 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Güímar y a Explotaciones Agrícolas de Tenerife, S.A. para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Memoria, cálculos justificativos y planos donde figuren de la maquinaria, proceso productivo y medidas correctoras que se consideren incorporar, dado que el proyecto prácticamente lo único que trata es la edificación no la actividad.”

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2001.-
El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

2599 ANUNCIO de 4 de junio de 2001, relativo a notificación a D. Stephen Smith de la Resolución de 26 de enero de 2001, recaída en el expediente AC730/00 de calificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a D. Stephen Smith, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio se ha dictado Resolución de fecha 26 de enero de 2001, recaída en el expediente AC730/00 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santiago del Teide y a D. Stephen Smith para

que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Plano de situación con lugares de referencia donde se aprecie con claridad el emplazamiento de la actividad.

- Planos del proyecto a escala original (los aportados son fotocopias reducidas).

- Aplicación y cumplimiento de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Canarias, describiendo, con la debida extensión y detalle, las características de la actividad, su posible repercusión sobre la sanidad ambiental y los sistemas correctores que habrán de utilizarse, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad.

- Aplicación y cumplimiento de la NBE-CPI/96 a la totalidad de la actividad.

- Datos justificativos de los niveles de ruido máximo en el interior del local, aislamiento acústico de paredes, techo y suelos, y nivel máximo de ruidos emitidos al exterior.”

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2001.-
El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

2600 ANUNCIO de 4 de junio de 2001, relativo a notificación a Fonce Noventa y Ocho, S.L. de la Resolución de 12 de enero de 2001, recaída en el expediente AC785/00 de calificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Fonce Noventa y Ocho, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio se ha dictado Resolución de fecha 12 de enero de 2001, recaída en el expediente AC785/00 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Adeje y a Fonce Noventa y Ocho, S.L. para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Medidas correctoras a adoptar para mantener el aislamiento acústico del local al preverse la instalación de un equipo de música y que la ventilación se realice por puertas y/o ventanas. Asimismo, se aportarán datos del aislamiento acústico de paredes, techo y suelos y previsión de los niveles de ruidos que se emitirán tanto en el interior como en el exterior del local. En caso de ser necesario, datos del limitador de sonido a instalar, esquema de conexión indicando equipos con sus características

y referencias, tipo de precinto a utilizar y nivel sonoro al que va a limitar (en dBA) (pag. 13-32).

- Plano de situación donde se aprecie la situación exacta de la actividad.

- Planos donde figure la ubicación de la cocina (con seis fuegos) así como de la plancha mencionada en proyecto.

- Aplicación y cumplimiento de la NBE-CPI/96 en cuanto al aforo del local se refiere [artº. 6.1.d)].”

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2001.-
El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.